



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

NÚM.15/2007

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA
26 DE NOVIEMBRE DE 2007.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Sr. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

Sr. Ignacio Rafael Gabarda Orero.

Sra. Sara Alvaro Blat.

Sra. Florentina María Villajos Rodríguez.

Sra. Inmaculada Contelles Gil.

Sra. M^a Elena Martínez Guillem.

CONCEJALES DELEGADOS

Sr. Juan Antonio Fernández Roca.

Sr. Miguel Sánchez Carmona.

Sr. Luís Cifre Estrella.

Sra. Verónica Alberola Marín.

Sra. Luisa Ferre Cortés.

Sra. Lidia Cortés Damián.

Sr. Vicente Sales Sahuquillo.

Sr. Alfonso Romero García.

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

Sr. Francisco Borruey Palacios.

Sra. M^a Elena Laguna García.

Sr. Jesús Miguel Giménez Murcia.

Sra. M^a Angeles Maches Mengod.

Sr. Carlos Sáez Celemín.

Sra. Sonia Borruey Montolío.

Sra. Marta Lucía Benlloch García.

Sra. M^a del Carmen Ferrer Escrivà.

GRUPO EUPV-BLOC-VERDS-IR:ACCORD

CONCEJALES

Sra. Dolores Ripoll Bonifacio.

Sra. Cristina Domingo Pérez.

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano.

SECRETARIO

D. Jorge Vicente Vera Gil



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO Nº14/2007.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 4128, DEL 4438 AL 4444, DEL 4868 AL 4876, Y 4956 DE OCTUBRE Y 5188, 5189, 5300 Y 5301 DE NOVIEMBRE DE 2007.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2/1373/2002-AA INTERPUESTO POR D. EMILIO LISART BORRAS CONTRA PUNTO 30 DEL ACUERDO PLENARIO DE 29-11-01 Y PUNTO 21 DEL ACUERDO PLENARIO 30-05-02 POR LOS QUE SE APRUEBA EL PAI UE 2 DEL SECTOR 1 Y SE ADJUDICA LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR A DESTRO, S.A.

II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 891/2007, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 266/2003, INTERPUESTO POR PELETERÍA MODERNA, S.A. Y OBERÓN HISPANO PIEL, S.A., CONTRA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE 15/07/02, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE 1 DEL SECTOR 1.

SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 (PROCEDIMIENTO ABREVIADO 292/04) POR LA QUE SE INADMITE EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR CALZADOS RUS, S.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SALA DE LO CONTENCIOSO AMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA EN EL RECURSO 03/1208/2000 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. JOSÉ EXPÓSITO SÁNCHEZ EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

III) DACIÓN CUENTA DE LA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SALA DE LO CONTENCIOSO AMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1423/00 POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. RUBÉN BALLESTER LOZANO EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

IV) DACIÓN CUENTA DEL AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO EL RECURSO INTERPUESTO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIDADO 382/2007 INTERPUESTO POR SANTA LUCIA, S.A. EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN

I) DACIÓN CUENTA AUTO N° 280/07, DE 29 DE OCTUBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA CADUCADO EL RECURSO INTERPUESTO POR ASIVALCO CONTRA LIQUIDACIONES DE LA TASA POR LA RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS.

II) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 238/07, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR ASIVALCO CONTRA RESOLUCIÓN N° 608, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL IBI DE LA PARCELA DE SERVICIOS DEL POLÍGONO FUENTE DEL JARRO.

5°.- OFICINA DE SECRETARÍA.- MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO DE DICIEMBRE DE 2007.

6°.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CORRECCIÓN ERROR MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 38 DEL P.G.O.U.: APROBACIÓN.

7°.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 41 DEL P.G.O.U.: APROBACIÓN DEFINITIVA.

8°.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ORDENANZA BANCO DE SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

9°.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN CREACIÓN "OBSERVATORIO MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO" Y DE SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

10°.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD "FUNDAR" PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE VOLUNTARIADO EN PATERNA Y SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD "ACCIÓN SOCIAL LA CAMBRA" PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL CITADO CENTRO A TRAVÉS DE UN PROFESIONAL.

11°.- ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN SOCIAL.- APROBACIÓN SUBVENCIÓN AYUDA HUMANITARIA A UNICEF.

12°.- ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN SOCIAL.- INCORPORACIÓN OFICINA TURISMO A RED TOURIST INFO DE LA AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO.

13°.-SECCIÓN DE DEPORTES.- APROBACIÓN CREACIÓN CONSEJO SECTORIAL DE DEPORTES Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

14°.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS EN EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE TANATORIO-CREMATORIO MUNICIPAL.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

15º.- SECCIÓN INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº 4/2007 EN EL PRESUPUESTO 2007.

16º.- SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

17º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL).

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 4899 DE 24/10/2007 AL Nº 5363 DE 20/11/2007, AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 32, 33, 34, 35 y 36/2007.

18º.- MOCIONES.

19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

APERTURA DE LA SESIÓN

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Paterna, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día lunes, 26 de noviembre de 2007, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretario D. Jorge Vicente Vera Gil.

Excusa su asistencia a la sesión plenaria, por motivos de enfermedad, la Concejala del Grupo Popular Dña. Laura Soriano Alfaro.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO Nº14/2007.- Dada cuenta del Acta de las sesión de Pleno nº 14/2007, celebrada el día 29 de octubre de 2007, el Pleno la encuentra conforme y acuerda su aprobación.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 257, de 26 de octubre de 2007.- Calidad de las aguas.- Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOE 257, de 26 de octubre de 2007.- Organización.- Real Decreto 1342/2007, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Centro Español de Metrología.

BOE 258, de 27 de octubre de 2007.- Ayudas.- Resolución de 16 de octubre de 2007, de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, por la que se publican las ayudas y subvenciones abonadas a Corporaciones Locales en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.

BOE 258, de 27 de octubre de 2007.- Ayudas.- Orden ITC/3113/2007, de 17 de octubre, por la que se procede a la apertura y convocatoria, para el año 2007, de la línea de financiación a las entidades que integran la administración local, entidades de derecho público o empresas públicas dependientes de aquéllas, con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas.

BOE 260, de 30 de octubre de 2007.- Organización.- Real Decreto 1389/2007, de 29 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1412/2000, de 21 de julio, de creación del Consejo de Política Exterior.

BOE 260, de 30 de octubre de 2007.- Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.- Orden JUS/3132/2007, de 23 de octubre, por la que se dictan normas para la interpretación y ejecución del Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

BOE 260, de 30 de octubre de 2007.- Gastos públicos. Cierre del ejercicio.- Orden EHA/3133/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2007, relativas a la contabilidad de gastos públicos.

BOE 260, de 30 de octubre de 2007.- Enseñanzas universitarias.- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

BOE 260, de 30 de octubre de 2007.- Contaminación atmosférica.- Real Decreto 1402/2007, de 29 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012.

BOE 261, de 31 de octubre de 2007.- Contratación administrativa.- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

BOE 261, de 31 de octubre de 2007.- Agua, energía, transporte y servicios postales. Contratación.- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

BOE 262, de 1 de noviembre de 2007.- Facturación telemática.- Resolución de 24 de octubre de 2007, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre procedimiento para la homologación de software de digitalización contemplado en la Orden EHA/962/2007, de 10 de abril de 2007.

BOE 262, de 1 de noviembre de 2007.- Organización.- Real Decreto 1370/2007, 19 de octubre, por el que se regula la Comisión Interministerial de Igualdad entre mujeres y hombres.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOE 262, de 1 de noviembre de 2007.- Farmacovigilancia.- Real Decreto 1344/2007, de 11 de octubre, por el que se regula la farmacovigilancia de medicamentos de uso humano.

BOE 263, de 2 de noviembre de 2007.- Elecciones.- Instrucción 12/2007, de 25 de octubre, de la Junta Electoral Central, sobre interpretación del apartado 2 del artículo 96 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, relativo a las alteraciones en las papeletas de votación invalidantes del voto emitido por el elector.

BOE 264, de 3 de noviembre de 2007.- Estabilidad presupuestaria.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

BOE 267, de 7 de noviembre de 2007.- Sequía. Medidas urgentes.- Resolución de 31 de octubre de 2007, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 9/2007, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas.

BOE 267, de 7 de noviembre de 2007.- Ayudas.- Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes.

BOE 268, de 8 de noviembre de 2007.- Animales.- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

BOE 268, de 8 de noviembre de 2007.- Consejo de Seguridad Nuclear.- Ley 33/2007, de 7 de noviembre, de reforma de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

BOE 272, de 13 de noviembre de 2007.- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Estatuto.- Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y se aprueba su estatuto.

BOE 272, de 13 de noviembre de 2007.- Premios.- Resolución de 7 de noviembre de 2007, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la concesión del «Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política», para el año 2007.

BOE 273, de 14 de noviembre de 2007.- Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.- Orden JUS/3277/2007, de 6 de noviembre, de corrección de errores de la Orden JUS/3132/2007, de 23 de octubre, por la que se dictan normas para la interpretación y ejecución del Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

BOE 273, de 14 de noviembre de 2007.- Subvenciones.- Real Decreto 1364/2007, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias, para la definición de estándares de calidad y la promoción del turismo termal.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOE 273, de 14 de noviembre de 2007.- Servicios de la sociedad de la información.- Orden PRE/3278/2007, de 7 de noviembre, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, por el que se regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información.

BOE 275, de 16 de noviembre de 2007.- Calidad del aire.- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

BOE 275, de 16 de noviembre de 2007.- Ayudas.- Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción.

BOE 276, de 17 de noviembre de 2007.- Sistema financiero.- LEY 36/2007, de 16 de noviembre, por la que se modifica la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros y otras normas del sistema financiero.

BOE 276, de 17 de noviembre de 2007.- Información del sector público.- LEY 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

BOE 276, de 17 de noviembre de 2007.- Edificios. Eficiencia energética.- Corrección de errores del Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción.

BOE 278, de 20 de noviembre de 2007.- Inmigración.- Ley Orgánica 13/2007, de 19 de noviembre, para la persecución extraterritorial del tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas.

BOE 278, de 20 de noviembre de 2007.- Carrera militar.- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

BOE 278, de 20 de noviembre de 2007.- Valoración catastral.- Real Decreto 1464/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración catastral de los bienes inmuebles de características especiales.

BOE 278, de 20 de noviembre de 2007.- Plan General de Contabilidad.- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

BOE 279, de 21 de noviembre de 2007.- Medidas urgentes.- Orden INT/3357/2007, de 20 de noviembre, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 10/2007, de 19 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las intensas tormentas de lluvia y viento e inundaciones que han afectado a la Comunitat Valenciana durante los días 11 a 19 de octubre de 2007.

BOE 279, de 21 de noviembre de 2007.- Personas con discapacidad.- Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

DOCV 5628, de 29 de octubre de 2007.- DECRETO 207/2007, de 26 de octubre, del Consell, por el que se amplían las ayudas a los damnificados por las lluvias torrenciales ocurridas entre los días 11 y 19 de octubre de 2007, en la



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Comunitat Valenciana, y se modifica el Decreto 197/2007, de 19 de octubre, del Consell. [2007/13075].

DOCV 5629, de 30 de octubre de 2007.- DECRETO 218/2007, de 26 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Codificación Civil Valenciana y su órgano asesor, el Observatorio de Derecho Civil Valenciano. [2007/13100].

DOCV 5630, de 31 de octubre de 2007.- ORDEN de 24 de octubre de 2007, del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se fijan los porcentajes a aplicar para la obtención del presupuesto de ejecución por contrata referente a los conceptos de gastos generales de las empresas y beneficio industrial. [2007/13167].

DOCV 5632, de 5 de noviembre de 2007.- ORDEN de 25 de octubre de 2007, del conseller de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se regulan y convocan ayudas económicas para la renovación de material informático de los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana.

DOCV 5633, de 6 de noviembre de 2007.- DECRETO 220/2007, de 2 de noviembre, del Consell, por el que se regula la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico.

DOCV 5637, de 12 de noviembre de 2007.- CORRECCIÓN de errores del Decreto 38/2007, de 13 de abril, del Consell, por el que se regula el complemento de productividad variable del personal al servicio de las instituciones sanitarias de la conselleria de Sanidad.

DOCV 5637, de 12 de noviembre de 2007.- Ayuntamiento de Paterna.- Información pública de la aprobación definitiva del proyecto de expropiación de terrenos destinados a vial de servicio de la carretera VV-6101 de Paterna a Pla del Pou, de la unidad de ejecución número 2 del Plan Parcial del Sector 1 y la relación de bienes y derechos. [2007/13577]

DOCV 5638, de 13 de noviembre de 2007.- DECRETO 223/2007, de 9 de noviembre, del Consell, por el que se crea el Consejo de Ciudadanía de la Comunitat Valenciana. [2007/13726]

DOCV 5639, de 14 de noviembre de 2007.- DECRETO 222/2007, de 9 de noviembre, del Consell, por el que se establecen normas relativas a los Consejos Reguladores u Órganos de Gestión de las denominaciones de calidad de la Comunitat Valenciana. [2007/13754]

DOCV 5642, de 19 de noviembre de 2007.- RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen los servicios esenciales mínimos con ocasión de la huelga convocada en el sector del Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia. [2007/13891]

DOCV 5643, de 20 de noviembre de 2007.- DECRETO 224/2007, de 16 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunitat Valenciana y se regula el procedimiento para su modificación. [2007/13949]

DOCV 5644, de 21 de noviembre de 2007.- ORDEN de 19 de noviembre de 2007, de la Conselleria de Gobernación, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Decreto 197/2007, de 19 de octubre, que establece las ayudas a los damnificados por las lluvias torrenciales ocurridas entre los días 11 y 19 de octubre de 2007 en la Comunitat Valenciana. [2007/14041]



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOP número 258, de fecha 30/10/2007. Suplemento 1. Página 14. Sección Municipios.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y Ordenanza Municipal de Tráfico.

BOP número 258, de fecha 30/10/2007. Suplemento 1. Página 15. Sección Municipios.-Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y Ordenanza Municipal de Tráfico.

BOP número 258, de fecha 30/10/2007. Suplemento 1. Página 16. Sección Municipios.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico.

BOP número 259, de fecha 31/10/2007. Suplemento 1. Página 13. Sección Municipios.- Edicto del Ayuntamiento de Museros sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a los denunciados que se citan.

BOP número 262, de fecha 03/11/2007. Suplemento 1. Página 51. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de la Ley Orgánica 1/92.

BOP número 263, de fecha 05/11/2007. Suplemento 1. Página 4. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Vilamarxant sobre notificación de la resolución de la Alcaldía a infractores que no han podido ser notificados personalmente.

BOP número 264, de fecha 06/11/2007. Suplemento 1. Página 14. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre rectificación del inventario de bienes, ejercicios 2005 y 2006.

BOP número 267, de fecha 09/11/2007. Suplemento 1. Página 23. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna para la adjudicación por concurso del Servicio de Monitores/Informadores Juveniles.

BOP número 270, de fecha 13/11/2007. Suplemento 1. Página 29. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre resolución de recurso de reposición de expediente sancionador instruido contra D. Ernesto Molina Igual por infracción a las ordenanzas municipales de Policía y Buen Gobierno.

BOP número 270, de fecha 13/11/2007. Suplemento 1. Página 25. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico.

BOP número 270, de fecha 13/11/2007. Suplemento 1. Página 29. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las propuestas de resolución en expedientes sancionadores por infracción a la Ley sobre el Tráfico y Seguridad Vial, y ordenanza municipal de tráfico.

BOP número 272, de fecha 15/11/2007. Suplemento 1. Página 39. Sección Municipios



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación del proyecto de expropiación de terrenos destinados a vial de servicio de la carretera VV-6101 de Paterna a Pla del POU, atribuido a la UE 2 del PP del Sector 1 y la relación de propietarios afectados, así como la notificación a desconocidos.

BOP número 276, de fecha 20/11/2007. Suplemento 3. Página 62. Sección Municipios.- Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las providencias de apremio a los sujetos pasivos que se relacionan.

BOP número 277, de fecha 21/11/2007. Suplemento 1. Página 49. Sección Municipios.-Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre sustitución del alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia en los días que se citan.

BOP número 278, de fecha 22/11/2007. Suplemento 1. Página 27. Sección Municipios.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y Ordenanza Municipal de Tráfico.

BOP número 278, de fecha 22/11/2007. Suplemento 1. Página 18. Sección Municipios.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y Ordenanza Municipal de Tráfico.

BOP número 278, de fecha 22/11/2007. Suplemento 1. Página 36. Sección Municipios.-Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre sustitución del alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia en los días que se citan.

3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 4128, DEL 4438 AL 4444, DEL 4868 AL 4876, Y 4956 DE OCTUBRE Y 5188, 5189, 5300 Y 5301 DE NOVIEMBRE DE 2007. .- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía nº 4128, del 4438 al 4444, del 4868 al 4876, y 4956 de octubre y 5188, 5189, 5300 y 5301 de noviembre de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda la ratificación de los mismos.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2/1373/2002-AA INTERPUESTO POR D. EMILIO LISART BORRAS CONTRA PUNTO 30 DEL ACUERDO PLENARIO DE 29-11-01 Y PUNTO 21 DEL ACUERDO PLENARIO 30-05-02 POR LOS QUE SE APRUEBA EL PAI UE 2 DEL SECTOR 1 Y SE ADJUDICA LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR A DESTRO, S.A.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 21 de noviembre de 2007, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 891/2007, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 266/2003, INTERPUESTO POR PELETERÍA MODERNA, S.A. Y OBERÓN HISPANO PIEL, S.A., CONTRA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DE 15/07/02, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE 1 DEL SECTOR 1.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 21 de noviembre de 2007, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 (PROCEDIMIENTO ABREVIADO 292/04) POR LA QUE SE INADMITE EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR CALZADOS RUS, S.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2007, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SALA DE LO CONTENCIOSO AMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA EN EL RECURSO 03/1208/2000 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. JOSÉ EXPÓSITO SÁNCHEZ EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2007, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

III) DACIÓN CUENTA DE LA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SALA DE LO CONTENCIOSO AMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1423/00 POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. RUBÉN BALLESTER LOZANO EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2007, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

IV) DACIÓN CUENTA DEL AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO EL RECURSO INTERPUESTO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIDADO 382/2007 INTERPUESTO POR SANTA LUCIA, S.A. EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2007, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN

I) DACIÓN CUENTA AUTO Nº 280/07, DE 29 DE OCTUBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA CADUCADO EL



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RECURSO INTERPUESTO POR ASIVALCO CONTRA LIQUIDACIONES DE LA TASA POR LA RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

II) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 238/07, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR ASIVALCO CONTRA RESOLUCIÓN N° 608, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL IBI DE LA PARCELA DE SERVICIOS DEL POLÍGONO FUENTE DEL JARRO.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

5º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO DE DICIEMBRE DE 2007.- Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, en relación con la modificación de la fecha de celebración del Pleno de diciembre de 2007, adelantándolo al día 17 de dicho mes, el Pleno por unanimidad acuerda su aprobación.

6º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CORRECCIÓN ERROR MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 38 DEL P.G.O.U.: APROBACIÓN.- Dada cuenta de la corrección de errores de la Modificación Puntual n.º 38 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, redactada por las Sras. Arquitectas Municipales, relativa a la manzana delimitada por las calles Font del Gerro, del Cid, Santes Justa i Rufina y 9 d'Octubre.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 29-6-2006, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual n.º 38 del Plan General, cuyo objeto era variar la calificación que tenía la manzana delimitada por las calles Font del Gerro, del Cid, Santes Justa i Rufina y 9 d'Octubre, que era "zona de equipamiento comercial (clave 33)", aumentando la ocupación en planta, de forma que posibilitara la instalación de una superficie comercial, manteniendo la edificabilidad de la parcela, y calificando una parte de ella como equipamiento sanitario, clave 36 "zona de equipamiento sanitario y asistencial", para completar la estructura sanitaria.

RESULTANDO.- Que la definición gráfica de la distribución de alturas que se pormenorizó en la citada modificación puntual se definió en plano, sin tener en cuenta la importante diferencia de cotas entre las calles 9 d'Octubre y Font del Gerro. Y esta diferencia de alturas hace que exista una incongruencia entre los planos de ordenación y el texto de la modificación puntual, ya que no se puede materializar las plantas definidas en el plano de ordenación y respetar a su vez la definición de altura reguladora del Plan General.

RESULTANDO.- Que la corrección preparada afecta a dicho plano de ordenación, puesto que la línea dibujada perpendicular a la calle Font del Gerro es en realidad una línea paralela a dicha calle, siendo este trazado el adecuado a la acusada pendiente del terreno en dicha zona.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que la corrección de errores no afecta al articulado, y, por tanto, no supone modificación alguna de los parámetros de edificabilidad y ocupación, que se mantienen invariables en número.

CONSIDERANDO.- Que la corrección preparada no afecta a ningún otro parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, de 31 de diciembre, establece que: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*", y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone "*La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ...*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

CONSIDERANDO.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno: "*La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.*".

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, del conforme del Sr. Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 21 de noviembre de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la corrección de errores de la Modificación Puntual n.º 38 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, redactada por las Sras. Arquitectas Municipales, relativa a la manzana delimitada por las calles Font del Gerro, del Cid, Santes Justa i Rufina y 9 d'Octubre; que tiene por objeto subsanar el plano de ordenación, de forma que la línea dibujada perpendicular a la calle Font del Gerro sea una línea paralela a dicha calle, por ser este trazado el adecuado a la acusada pendiente del terreno en dicha zona.

SEGUNDO.- Publicar la corrección en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar traslado a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su conocimiento, en cumplimiento de la legislación vigente.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la mercantil PROMOCIONES SILLAR, S.A.

7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 41 DEL P.G.O.U.: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 41



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

del Plan General, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, que tiene por objeto la implantación del uso dotacional asistencial, como uso compatible, en parte de la zona de uso dotacional deportivo U/IV-47/64.

RESULTANDO.- Que por la Sra. Arquitecta Jefa del Departamento de Urbanismo se preparó la documentación correspondiente y se consideró suficiente para su tramitación.

RESULTANDO.- Que la presente modificación constituye una ampliación de los usos dotacionales referidos a dichos suelos, pudiendo ser interpretada como una modificación de la ordenación pormenorizada, con la consiguiente capacidad municipal de decisión sobre la misma.

RESULTANDO.- Que, como se indica en la propia modificación, dichos suelos se incluyen en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las riberas del Turia (PORN), dentro de la denominada "Área de influencia 2", a la que dicho documento de ordenación remite al planeamiento municipal para la determinación de su régimen urbanístico.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario, de 24/09/2007, se resolvió someterla a información pública; publicándose el correspondiente edicto en el D.O.C.V. n.º 5.616, de 10/10/2007, periódico Levante de 19/10/2007, y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que durante el período establecido no se ha presentado alegación alguna.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 57 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), de 30/12/2005, establece que: "*La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, si bien han de ser coherentes con la ordenación estructural, cuya modificación debe ser siempre aprobada por La Generalitat.*".

Que el artículo 37.1 de la citada LUV señala:

"La ordenación pormenorizada incluye todas las determinaciones que, de modo preciso y detallado, completan la ordenación estructural para el ámbito territorial al que se refieren, y, en particular, las siguientes:

...

e)Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas por la ordenación estructural."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la reiterada LUV establece: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la LUV regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que "*Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.*"

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, del conforme del Sr. Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 21 de noviembre de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 41 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, redactada por la Sra. Arquitecta Municipal; que tiene por objeto la implantación del uso dotacional asistencial, como uso compatible, en parte de la zona de uso dotacional deportivo U/IV-47/64, situada junto a la carretera de Manises.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 107.1 de la repetida LUV.

TERCERO.- Publicar la normativa íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.2.a de la LUV.

8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ORDENANZA BANCO DE SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Previamente a considerar el contenido del punto, se acuerda su retirada del orden del día por unanimidad.

9º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN, CREACIÓN "OBSERVATORIO MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO" Y DE SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.- Dada cuenta del expediente iniciado para la aprobación, creación "Observatorio municipal contra la violencia doméstica y de género" y de su reglamento de organización y funcionamiento.

VISTA la Providencia de 09 de Noviembre de 2007, de la Teniente de Alcalde, Ponente de Bienestar Social, por la que se dispone la creación del "Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género" como órgano colegiado de carácter consultivo dependiente del Ayuntamiento de Paterna.

RESULTANDO que por los servicios de Policía Local presenta informe del Reglamento que ha de regular la organización y funcionamiento del citado órgano.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO el artículo 9.2 de la Constitución Española por el que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

CONSIDERANDO el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO el artículo 20.3 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y en las leyes de las Comunidades Autónomas a que se refiere el número anterior.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ampliado por la Ley 11/99, de 21 de abril en relación al procedimiento de aprobación de las Ordenanzas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 3.2 por el que los poderes públicos, en el marco de sus competencias, impulsarán además campañas de información y sensibilización específicas con el fin de prevenir la violencia de género.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 30 en relación al Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

CONSIDERANDO el artículo 15 y siguientes de la Ley 7/1994 de 5 de Diciembre de las Cortes Valencianas, Ley de la Infancia.

CONSIDERANDO el artículo 2 y siguientes del Decreto 93/2001, de 22 de Mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana.

CONSIDERANDO el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión del Pleno.

CONSIDERANDO el artículo 26.2 apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal por el que son órganos complementarios los Consejos Sectoriales y Municipales: Cordà, Bienestar Social, Mujer, Educación, Fiestas, etc) y todos aquellos que se constituyan.

CONSIDERANDO el artículo 26.3 del citado Reglamento Orgánico por el que en los órganos complementarios citados se garantizará la presencia al menos un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales .

CONSIDERANDO el informe Técnico emitido por la Policía Local



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección Accidental del Área de Bienestar Social y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, de fecha 20 de noviembre de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la creación del Consejo Municipal denominado "Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género" como órgano colegiado de carácter consultivo, dependiente del Ayuntamiento de Paterna, cuyo objetivo principal será el de coordinar un grupo de trabajo de carácter técnico, multidisciplinar e interdepartamental que, entre otros cometidos, analice y elabore propuestas para conocer la realidad de la Violencia Doméstica y de Género en el municipio de Paterna, promoviendo y perfeccionando la atención integral a las víctimas de este tipo de violencia.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Municipal denominada "Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género" que se transcribe:

"OBSERVATORIO MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA Y DE GENERO."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia individual y colectiva, manifestada en diferentes hábitos de la vida diaria, es una muestra de las importantes dificultades con las que se enfrenta la sociedad actual a la hora de velar, proteger y garantizar las libertades y derechos fundamentales, así como la seguridad de las personas.

Entendemos que el hogar debe ser el terreno de cultivo donde se desarrollen las relaciones más generosas, seguras y duraderas, mientras que en otros casos observamos cómo se convierte en el escenario donde más vivamente se manifiestan las hostilidades, las rivalidades y los más amargos conflictos entre hombres y mujeres, y entre adultos y niños.

La violencia ejercida sobre las mujeres, (violencia de género), comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad, que se dirige contra las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas por sus agresores carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión; materializándose de este modo como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

La violencia se expresa de forma diferente, originando lesiones, e incluso la muerte, con la correspondiente expresión emocional; existiendo igualmente una repercusión psicológica, (incluso sin lesión física), mediante la cual el agresor busca la intimidación, la humillación, el dominio, etc; que conduce a una clara situación de asimetría en las relaciones familiares, afectivas y personales. De hecho, el maltrato psicológico supone un gravísimo aspecto negativo del maltrato, en ocasiones más habitual que las lesiones físicas. Este tipo de abuso es una conducta que origina un grave descenso en la autoestima, impidiendo el desarrollo de la persona como sujeto independiente.

Las consecuencias que acarrearán todas estas situaciones, según numerosos autores, derivan en diversos síntomas propios del trastorno por estrés postraumático, sueños desagradables y recurrentes respecto al acontecimiento vivido, recuerdos y pensamientos intrusivos, miedo y evitación persistente de los



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

estímulos asociados al caso, dificultad para conciliar el sueño, dificultad para concentrarse, hipervigilancia, irritabilidad, depresión, temblor, mareos, sensación de un futuro incierto y desolador, aislamiento, sentimiento de culpabilidad, etc.

Debemos tener en cuenta que la violencia dentro de la familia afecta no sólo al cónyuge o pareja, (la mujer casi siempre), aunque sí en su mayor proporción, alcanzando también a los niños y personas de edad avanzada; es decir, a los miembros más débiles que conviven bajo el mismo techo, ocasionando un aspecto más preocupante: la violencia en el hogar suele generar niños agresivos, de hecho, muchos adultos violentos han crecido en hogares azotados por el abuso, los malos tratos y otras crueldades, faltando un modelo propicio, alimentando la baja autoestima y la capacidad de aprender a resolver la intensidad de sus impulsos de forma creativa.

El Ayuntamiento de Paterna es consciente de que la infancia es el período donde se van modelando las conductas que pueden dañar o beneficiar estos comportamientos, de ahí que el período de enseñanza obligatoria resulte el más adecuado para tratar de potenciar, desde el sistema educativo, tanto los estilos de vida saludable como el desarrollo de la personalidad; inculcando en el menor el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, el respeto a sus padres, a su identidad cultural y sus valores, así como a los de otras civilizaciones distintas a la suya, preparando al menor para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de sexos y dotándolo de las habilidades necesarias para aprender a resolver pacíficamente los conflictos.

Tanto la Ley de las Cortes Valencianas 7/1994, de 05 de Diciembre, Ley de la Infancia, como el Decreto 93/2001, de 22 de Mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana, establecen los mecanismos para la prestación de un servicio de atención al menor, necesarios ante el amplio elenco de riesgos que cristaliza en determinados fenómenos sociales como la violencia sobre los menores, el abandono escolar, la explotación sexual y el uso indebido de drogas, entre otros; por ello se exige proteger a la niña y al niño con medios apropiados frente a los agentes externos y los riesgos generados por las sociedades avanzadas que atenten contra la natural vulnerabilidad de aquél y que sean un peligro para su formación integral. Finalmente, en la medida en que la inadaptación social de los menores y de la juventud es un proceso multicasual, ya no es suficiente únicamente con judicializar las medidas, debiendo imponerse la colaboración entre los órganos jurisdiccionales, la policía, las administraciones públicas y los agentes sociales. En este sentido se pronuncia la Ley de la Infancia, en su artículo 5, estableciendo que las Corporaciones Locales realizarán a través de sus servicios sociales, en el ámbito de su competencia, las funciones de prevención, información, promoción y reinserción social en materia de menores. Así mismo el Decreto 93/2001, de 22 de Mayo, atribuye a las Entidades Locales la competencia para la declaración de situación de riesgo, adoptando las medidas necesarias para la protección de los menores.

Prevenir y tratar las situaciones de malos tratos no es una tarea fácil e implica una labor y esfuerzo coordinado tanto de profesionales, administración y sociedad en general, de modo que no recaiga única y exclusivamente sobre las víctimas la decisión de que sean sólo ellas las que deban hablar, sino que sean todos estos colectivos e instituciones los que procuren darles una atención especial e integral; sin dejar de considerar que no existen respuestas sencillas a los problemas derivados de estos tipos de violencia, dado su carácter multidimensional y complejo, derivado de su raíz estructural.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Para ello deben abordarse políticas avanzadas en materia social, laboral, educativa y de seguridad, puesto que los malos tratos en el ámbito doméstico, así como la violencia de género, atentan no sólo contra la libertad sexual, la integridad física y psicológica de las personas, sino además contra la dignidad, la paz y la convivencia familiar, teniendo repercusiones tanto a corto como a largo plazo; debiéndose crear una red de servicios que aborde y prevenga tan luctuosos sucesos con la finalidad de dar una extensa cobertura que, de modo integral, cubra las necesidades de esas víctimas, evitando a toda costa que continúen produciéndose hechos de esta índole en nuestro municipio.

Todos los fines que se han expuesto con brevedad y con ánimo de recordatorio tienen la finalidad de establecer el marco justificativo de una intervención municipal mediante la creación de un Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y Violencia de Género, intervención que si por una lado viene respaldada tanto por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dado que atribuye al Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, la promoción de todas las actividades y la posibilidad de prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como por el artículo 9.2 de nuestra Constitución, estableciendo que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social; por otro lado pretende evitar aquellas circunstancias que producen efectos tan dolorosos para estas víctimas como los que directamente podrían derivarse del propio delito como consecuencia de su etiquetamiento, la misma intervención en el proceso, las presiones a las que se ven sometidas, la necesidad de revivir el delito a través del juicio oral, los riesgos que genera su participación en el mismo, etc.

Con el enfoque multidisciplinar e interdepartamental desde el que pretendemos abordar la problemática de la violencia doméstica en general y de la violencia de género en particular, se pretende cubrir las necesidades básicas de estas víctimas para que, de este modo, puedan afrontar con garantías su realidad más próxima, al margen del Agente Maltratador, es decir, que puedan afrontar su futuro más inmediato como personas independientes, autosuficientes y sin dependencias económicas o psicológicas; aunque, sin lugar a dudas, la clave deberemos encontrarla tanto en la prevención como en la anticipación.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN Y OBJETIVOS.

Se crea el Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género como órgano colegiado de carácter consultivo, dependiente del Ayuntamiento de Paterna, cuyo objetivo principal será el de coordinar un grupo de trabajo de carácter técnico, multidisciplinar e interdepartamental que, entre otros cometidos, analice y elabore propuestas para conocer la realidad de la Violencia Doméstica y de Género en el municipio de Paterna, promoviendo y perfeccionando la atención integral a las víctimas de estos tipos de violencia, así como las consecuencias de las políticas institucionales puestas en marcha, con el fin de adecuar los recursos disponibles a las necesidades reales.

Del mismo modo también pretende formular recomendaciones y propuestas de creación o de mejora en los servicios y prestaciones que se ofertan desde otras instituciones públicas, en el ámbito de la Violencia Doméstica y/o de Género.



ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES.

El Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género tendrá, en el ámbito del Municipio de Paterna, las siguientes funciones:

Respecto a los Objetivos:

- ? Diseño y aplicación de un sistema de recogida de información disponible en los diferentes ámbitos de atención a las situaciones de violencia doméstica y/o de género.
- ? Análisis de la información recogida a través de los distintos sistemas existentes y de los creados específicamente para este fin.
- ? Formular recomendaciones y propuestas de mejora de los sistemas de recogida de información.
- ? Elaborar indicadores de seguimiento y evaluación de la situación.
- ? Diseño, puesta en funcionamiento y mantenimiento de una aplicación informática, a través de la página web del Ayuntamiento, que facilite el acceso al mapa de recursos existentes, así como a planes y programas elaborados tanto por el Ayuntamiento de Paterna como por otras Administraciones Públicas en materia de Violencia Doméstica y/o de Género, legislación y otros documentos o recursos de interés.
- ? Participar, mantener contacto con otras instituciones y conocer buenas prácticas de otras Administraciones.
- ? Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico y evolución de las situaciones de la Violencia Doméstica y de Género.
- ? Evaluar y analizar la adecuación de las medidas integrales dirigidas a las víctimas de la Violencia Doméstica o de Género, investigando sus consecuencias y efecto.
- ? Formular recomendaciones, propuestas y sugerencias para promover mejoras en la oferta de recursos que incidan en la Violencia Doméstica y/o de Género.
- ? Impulsar las medidas necesarias que contribuyan a la sensibilización ciudadana en materia de prevención y denuncia de la Violencia Doméstica y de Género.
- ? Analizar, impulsando en su caso la realización de los correspondientes estudios y encuestas, la realidad sociológica del fenómeno de la Violencia Doméstica y de Género en el término municipal de Paterna.
- ? Impulsar la desagregación de datos por sexos en todas las estadísticas e investigaciones que se lleven a cabo en el Municipio de Paterna.
- ? Impulsar y participar en la elaboración de los Planes Municipales de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres.
- ? Impulsar la elaboración de un diagnóstico local destinado a conocer la situación real de mujeres y hombres.
- ? Impulsar y colaborar con las instituciones educativas para que se garantice y se potencie el modelo de enseñanza basado en la formación en igualdad entre sexos, la tolerancia, el rechazo



- de toda forma de discriminación y la garantía de una orientación académica y profesional no sesgada por el género.
- ? Impulsar y colaborar en la adopción de aquellas medidas que garanticen y potencien la conciliación de la educación con la vida familiar y laboral.
 - ? Impulsar, a través de la Junta Local de Seguridad, la adopción de aquellos protocolos que establezcan los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal de Paterna, (Policía Local y Cuerpo Nacional de Policía), no sólo para garantizar el cumplimiento eficaz de las medidas judiciales de protección a las víctimas de la Violencia Doméstica y/o de Género, sino, además, para asegurar la prevención de los hechos penales relacionados con esta materia, así como con la finalidad de facilitar a la víctima el necesario trámite de la denuncia, facilitando una relación más fluida entre víctima y policía.
 - ? Fomentar e impulsar la especialización, en materia de Violencia Doméstica y de Género, principalmente de aquellos/as funcionarios/as que por razón de su cargo intervengan en el proceso de información, atención y protección a las víctimas de estos tipos de violencia, ofreciéndoles de este modo un tratamiento profesional especializado, que esté acorde con la naturaleza y características del delito cometido y con la personalidad y condición de la víctima que lo padece, a fin de paliar en lo posible los efectos traumáticos que tales ataques conllevan, evitando que al perjuicio derivado de la agresión sufrida se añada la victimización institucional.
 - ? Constituir un foro de estudio, comunicación y divulgación del que sean partícipes, a su vez, todas aquellas instituciones, sindicatos, asociaciones y colectivos municipales que manifiesten su interés, mediante escrito dirigido a la Concejalía del Área de Bienestar Social, o bien sean requeridos por el Observatorio Municipal; todo ello a los efectos tanto de potenciar un mejor tratamiento del tema como para promover y facilitar la participación activa de todos/as los/as ciudadanos/as del municipio de Paterna, constituyendo un cauce efectivo de comunicación y colaboración.

Respecto al funcionamiento del Observatorio Municipal:

- ? Realizar una Memoria Anual que recoja tanto los trabajos realizados como las actuaciones y gestiones llevadas a cabo por el Observatorio Municipal, con su correspondiente estadística dado que ésta se manifiesta como una herramienta esencial. Un profundo conocimiento de la incidencia de la Violencia Doméstica y de Género, así como de los diversos elementos y factores que en ella se concretan, permite, no sólo, un mejor tratamiento del tema por parte de los servicios municipales, sino que también constituye un elemento muy valioso de trabajo en el que pueden apoyarse otras instituciones con competencia en la materia.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- ? Difundir los resultados de los estudios, informes y estadísticas.
- ? Elaborar, si cabe, sus propias normas de funcionamiento interno.

ARTÍCULO TERCERO.- COMPOSICIÓN.

El Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género estará compuesto por los siguientes miembros:

- A) Presidencia: El Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Paterna.
- B) Vicepresidencia: El/la Concejales del M.I. Ayuntamiento de Paterna que ostente la delegación genérica del Área de Bienestar Social.
- C) Vocales, con voz y voto: Los/as Concejales del M.I. Ayuntamiento de Paterna que ostenten la delegación genérica de las siguientes Áreas:

- 1.- Área de Bienestar Social
- 2.- Área de Gestión Municipal.
- 3.- Área de Política Territorial y Vertebración.
- 4.- Área de Convivencia.
- 5.- Área de Promoción y Dinamización Municipal.

Así mismo también lo serán un/a Concejales por cada grupo político de la oposición y/o por cada grupo que no forme parte del equipo de gobierno del M.I. Ayuntamiento de Paterna.

- D) Miembros, con voz pero sin voto:

- ? Un/a funcionario/a del Área de Promoción Económica y Empleo.
- ? Un/a funcionario/a del Área de Educación.
- ? Un/a funcionario/a del Área de Servicios Sociales.
- ? Un/a funcionario/a del Área de la Tercera Edad.
- ? Un/a funcionario/a del Área de la Mujer.
- ? Un/a funcionario/a del Área de Juventud.
- ? Un/a funcionario/a del Cuerpo de Policía Local.

- E) El/la Secretario/a, funcionario/a designado al efecto por delegación de Secretaría General del Ayuntamiento; miembro con voz pero sin voto.

El Presidente podrá delegar su asistencia en el/la Vicepresidente/a.

El/la Vicepresidente/a, tanto cuando actúe como Presidente/a como por ausencia, podrá delegar su asistencia como vocal en alguno/a de los/as Concejales que, dentro de su correspondiente delegación genérica, tenga asumidas las delegaciones especiales.

Los/as Vocales, que ostenten Áreas de delegación genérica, podrá delegar su asistencia en alguno/a de los/as Concejales que, dentro de las correspondientes delegaciones genéricas, tengan asumidas las delegaciones especiales.

Los/as Vocales que, como Concejales, formen parte de los grupos políticos de la oposición o, en todo caso, de aquellos grupos políticos que no formen parte del equipo de gobierno, podrán delegar su asistencia en algún otro/a Concejales de



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

su mismo grupo político, debiendo ser nombrados por la Presidencia, (tanto titular como suplente), a propuesta del grupo político al que pertenezcan.

Los/as miembros epigrafiados en el apartado D), así como sus suplentes, serán nombrados por la Presidencia, a propuesta, en su caso, de los/as Concejales que ostenten la delegación genérica en la que se encuentren encuadrados los/as funcionarios/as propuestos/as.

Los/as Vocales que, como Concejales, formen parte de los grupos políticos de la oposición o, en todo caso, de aquellos grupos políticos que no formen parte del equipo de gobierno, podrán ser cesados, por cualquier causa, a propuesta del grupo político al que pertenezcan, debiendo comunicarlo a la Presidencia y designando al nuevo miembro y suplente.

Los/as miembros epigrafiados en el apartado D) serán cesados por la Presidencia, a propuesta, en su caso, de los/as Concejales que ostenten la delegación genérica en la que se encuentren encuadrados los/as funcionarios/as propuestos/as, debiendo designar a un nuevo funcionario que vaya a ocupar la vacante.

En ambos casos, de los ceses y bajas se dará cuenta en la próxima sesión del Pleno que se convoque pasando a formar parte como miembro del mismo a todos los efectos los nuevos miembros designados.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género funcionará en Pleno y en las Comisiones de Estudio y/o Trabajo que se constituya, y tendrá la siguiente estructura:

1. Presidente/a
2. Vicepresidente/a
3. Pleno del Consejo.

Estos órganos estarán asistidos, en su funcionamiento, por una Secretaría desempeñada por un funcionario designado al efecto por delegación de la Secretaría de la Corporación.

Así mismo, en el Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género se podrán establecer los siguientes órganos complementarios:

1. Comisiones de Estudio y/o trabajo.

De la Presidencia

La Presidencia corresponde al Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Paterna y tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir y coordinar la actuación del Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género.
- b) Establecer el orden del día, así como convocar y moderar las reuniones del Pleno.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- c) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno.
- f) Proponer la constitución de las comisiones de estudio y/o trabajo que considere necesarias.
- g) Representar al Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género
- h) Dirimir los empates mediante el voto de calidad.
- i) Cualesquiera otras que le pudiera atribuir al Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género

En caso de ausencia del presidente/a, la presidencia se ejercerá por el Vicepresidente/a.

De la Vicepresidencia

El Presidente del Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género nombrará al Concejal que ostente la delegación genérica del área de Bienestar Social para que desempeñe la Vicepresidencia, que asistirá al Presidente, supliéndolo en los casos de ausencia, o asumiendo sus funciones por delegación.

Del Pleno del Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género

El Pleno es el órgano superior del Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género cuyas funciones serán las de impulsar todo lo necesario para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo segundo así como las siguientes:

- a) Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas.
- b) Informar al Ayuntamiento a requerimiento de éste.
- c) Aprobar los informes realizados por las Comisiones de Estudio y/o Trabajo que pudieran establecerse.
- d) Aprobar la Memoria Anual
- e) Aprobar la constitución de las Comisiones de Estudio y/o Trabajo que fueran necesarias, a propuesta de la Presidencia.
- f) Designar a los miembros que han de representar al Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género, en los actos y actividades que sea necesario, así como a aquellos que hayan de asistir a las Comisiones Informativas Municipales, si se les requiere para ello y siempre que se deliberen asuntos que conciernan al ámbito de su competencia.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- g) Promover la cooperación interasociativa, y la realización de actividades conjuntas
- h) Aprobar normas de funcionamiento interno

La composición del Pleno del Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género está constituida por los miembros a que se refiere el artículo tercero.

De las Comisiones de Estudio y/ o Trabajo

Las Comisiones tendrán el carácter de grupos de trabajo organizados por ámbitos de intervención para aquellos asuntos que requieran un especial estudio, debate, análisis o seguimiento.

Dichas Comisiones serán aprobadas por el Pleno del Observatorio, a propuesta de la Presidencia, estableciendo las actividades concretas que deban desarrollar, así como su composición, Presidencia, Secretaría y duración.

Las propuestas, las sugerencias de actuación preventiva, asistencial, de sensibilización, de seguridad, y, en definitiva, todos los trabajos y estudios surgidos de cada Comisión de Estudio y/o Trabajo serán dirigidos al Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Paterna y serán dados a conocer en el Pleno del Observatorio Municipal en sesión ordinaria informativa, para su valoración y aprobación.

El Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género podrá constituir tantas Comisiones de Estudio y/o Trabajo sean necesarias para el buen funcionamiento del mismo, pudiendo recabar para ello la opinión y participación de aquellos/as expertos/as, instituciones, organismos, asociaciones, colectivos, etc., que se estimen necesarios en función de la materia concreta que se vaya a tratar, con el fin de elaborar los estudios, análisis, diagnósticos, informes técnicos, propuestas, sugerencias o acuerdos pertinentes.

La condición de miembro de la Comisión de Estudio y/o Trabajo se perderá, además de las causas previstas de cese de los miembros del Observatorio, por decisión del órgano que lo designó.

De la Secretaría

Corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento, o al funcionario municipal en quien delegue, actuar como secretario/a del Observatorio Municipal contra Violencia Doméstica y de Género.

Son funciones del Secretario/a del Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género:

- a) Convocar las sesiones y establecimiento del orden del día, por Orden del Presidente. Tanto las convocatorias de las reuniones como las actas de las mismas se enviarán siempre que sea posible a los miembros por correo electrónico.
- b) Levantar acta de las reuniones del Pleno del Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- c) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género, así como del resto de la normativa aplicable.
- d) Expedir certificaciones.
- e) Custodiar los libros de actas y sello del Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género.
- f) Cumplimentar los acuerdos adoptados, así como su notificación en forma.

ARTÍCULO QUINTO.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Del Pleno del Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género.

El Pleno del Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género se reunirá al menos una vez al trimestre en sesión ordinaria. De manera extraordinaria se reunirá, siempre que se considere necesario, a propuesta del Presidente o de un tercio de los vocales.

La convocatoria de sesión ordinaria, se realizará por correo electrónico (salvo para aquellos miembros que no dispusieran del mismo) con una antelación mínima de tres días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el orden del día. Al objeto de facilitar las comunicaciones, los miembros del Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género, deberán facilitar a Secretaría del Observatorio su dirección de correo electrónico.

Por causa justificada se podrá efectuar una convocatoria extraordinaria, con 24 horas de antelación.

El Pleno del Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género, se entenderá constituido cuando haya sido convocado según lo establecido y se hallen presentes la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria y, en segunda, media hora después, por los miembros presentes cuyo número no podrá ser inferior a cinco. En todo caso deberá asistir el Presidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

El orden del día de las convocatorias será fijado por el Presidente y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:

Aprobación del acta de la sesión anterior.
Los asuntos para los que se hubiera convocado.
Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que hubieran motivado la convocatoria.

De las reuniones del Pleno del Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género se extenderá la oportuna acta, con los acuerdos



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

adoptados. Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del ROF, en el acta se recogerán de forma sintetizada las intervenciones de los diferentes miembros en las deliberaciones. En las actas se reflejará el número de votos afirmativos, negativos y abstenciones, haciéndose constar nominalmente el sentido del voto cuanto así lo pidan las personas interesadas.

Los acuerdos del Pleno del Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género serán trasladados a las Concejalías que ostenten la delegación genérica de las áreas afectadas a efectos de su tramitación y/o aplicación.

El Ayuntamiento facilitará la sede o locales de que disponga para las sesiones y los recursos financieros necesarios para cumplir sus objetivos.

De las Comisiones de Estudio y/o Trabajo:

El régimen de funcionamiento de estas comisiones se establecerá coincidiendo con su creación y se ajustará a lo establecido para el Pleno del Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género. Así mismo, podrán crear sus normas de funcionamiento interno.

ARTÍCULO SEXTO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL OBSERVATORIO MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA Y DE GENERO

Son derechos de los miembros de los órganos colegiados del Observatorio, los siguientes:

- a) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados.
- b) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto si así corresponde.
- c) Solicitar, a través del Presidente, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- d) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tiene asignadas.
- e) Tener acceso a los actos y documentación del Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género.
- f) Solicitar, a través del Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género, a los servicios de la Corporación aquella información que le sea necesaria para sus actividades.
- g) Hacer constar en los actos de las sesiones las observaciones y los razonamientos que estimen oportunos, en los términos del Artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- h) Recibir el oportuno soporte para poder conciliar las tareas encomendadas por el Observatorio con las propias que le corresponden como funcionarios.
- i) Todos aquellos otros que se les puedan atribuir por este Reglamento o por la legislación vigente aplicable.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Son deberes de los miembros de los órganos colegiados del Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género, los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones plenarias y a las comisiones de estudio y/ o trabajo en las que participen, además de colaborar en las actividades promovidas por el Observatorio, en cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- b) Contribuir a la promoción y desarrollo del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género.
- c) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.
- d) Respetar y cumplir lo expuesto en el presente Reglamento.
- e) Todos aquellos que se les puedan atribuir mediante este Reglamento o por la legislación aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA DISOLUCIÓN DEL OBSERVATORIO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO.

El Observatorio podrá ser disuelto a petición propia, acordada por el Pleno del Observatorio por mayoría absoluta, que elevará la propuesta al Ayuntamiento Pleno; o a iniciativa municipal, adoptándose el acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple.

Al disolver el Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género, todos los bienes y materiales adscritos al mismo, pasarán a plena disponibilidad del Ayuntamiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- ADSCRIPCIÓN

El Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género se adscribe al Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Paterna.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, y la ejecución a la Alcaldía-Presidencia, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal correspondiente.

Segunda.- En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones, así como el Reglamento de Régimen Interior y la Carta de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Paterna.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada toda disposición o resolución municipal que contravenga lo establecido en el presente Reglamento.

ENTRADA EN VIGOR



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

El Presente Reglamento entrarán en vigor al tras su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.", y continuará su vigencia hasta que el Pleno del Ayuntamiento acuerde la modificación o derogación."

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Tenientes de Alcalde, Concejales que ostentan delegación genérica de las áreas de gestión políticas aprobadas por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio del año en curso para que en el plazo de 30 días desde la adopción del acuerdo, propongan los miembros a que se refiere el apartado D) del artículo tercero del Reglamento así como, en su caso, la delegación de asistencia en Concejales con delegaciones especiales de sus áreas.

CUARTO.- Dar traslado a los portavoces de los grupos políticos de la oposición o, en todo caso, de aquellos grupos políticos que no formen parte del equipo de Gobierno, para que en el plazo de 30 días desde la adopción del acuerdo, designen un representante y comuniquen por escrito tanto el titular como suplentes.

QUINTO.- Publicar Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y exponer al público en el Tablón de Edictos el presente acuerdo por un plazo de 30 días hábiles para presentación de reclamaciones, debiendo ser resueltas, en su caso, para su posterior aprobación definitiva. De no producirse alegaciones, la aprobación provisional devendrá definitiva.

SEXTO.- En el caso de no existir reclamaciones o tras haber sido éstas resueltas, en su caso, proceder a la íntegra publicación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal denominado "Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género" a efectos de su aprobación definitiva y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no entrando en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la citada Ley.

10º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD "FUNDAR" PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE VOLUNTARIADO EN PATERNA Y SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD "ACCIÓN SOCIAL LA CAMBRA" PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL CITADO CENTRO A TRAVÉS DE UN PROFESIONAL.- Dada cuenta del expediente incoado para la aprobación, suscripción Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Entidad "FUNDAR" para la creación y funcionamiento de un Centro de Voluntariado en Paterna y suscripción Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Entidad "ACCIÓN SOCIAL LA CAMBRA", para la atención especializada del citado Centro a través de un profesional.

VISTAS las Providencias dictadas por la Teniente de Alcalde de Bienestar Social para la suscripción de Convenio de Colaboración con la Entidad "Fundar" relativo a la creación y puesta en funcionamiento de un Centro de Voluntariado en Paterna y de suscripción de un Convenio de Colaboración con la Entidad "La Cambra" para la prestación del servicio de atención especializada del citado Centro a través de un profesional.

RESULTANDO que este Ayuntamiento tiene entre sus fines el fomento de las políticas de solidaridad y el voluntariado, suscitando el interés ciudadano



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

para la acción voluntaria y la potenciación de los esfuerzos de las organizaciones solidarias.

RESULTANDO que "Fundar", creada por la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana y Bancaja, es una entidad de derecho privado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que son el impulso, la promoción y el favorecimiento del voluntariado y la solidaridad con las personas necesitadas, así como de la asistencia y los servicios sociales, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

RESULTANDO que "Acció Social La Cambra" es una entidad social registrada en este Ayuntamiento en el Registro de Asociaciones con el nº 283 entre cuyos fines figuran el potenciar la sensibilización, difusión, participación y trabajo comunitario; asimismo se trata de una entidad de voluntariado inscrita en el Registro de Entidades de voluntariado de la Generalitat Valenciana con el nº CV-04-040992-V.

RESULTANDO el Convenio a suscribir con la Entidad "Fundar" cuya cláusula primera contempla, que este Ayuntamiento, asumirá la prestación del servicio de atención especializada del Centro de Voluntariado a través de un profesional, utilizando cualquier fórmula que, ajustándose a la legalidad vigente, considere más conveniente y dispone, en su cláusula tercera una vigencia anual y la aportación por la citada Entidad de la cantidad de 9.015,18 € en concepto de colaboración, significando la cláusula cuarta que la citada cantidad se dirige a sufragar gastos derivados del funcionamiento del Centro de Voluntariado.

RESULTANDO que la cláusula cuarta del Convenio a suscribir con la entidad "Acció Social La Cambra" establece una compensación económica por parte de este Ayuntamiento por importe de 9.015,18 € por la atención especializada de la Oficina del Voluntariado, considerada dicha compensación como gasto de funcionamiento de la citada Oficina.

RESULTANDO que se consideran gastos por importe de 9.015,18 € para el ejercicio 2.008 con aplicación en la partida 3230-22609 destinados a compensación económica a la Entidad "Acció Social La Cambra" por la atención especializada del Centro de Voluntariado a través de un profesional.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común en relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido mínimo de los mismos.

CONSIDERANDO lo prevenido en el artículo 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4/2001, de 19 de junio, del voluntariado, que corresponde a las entidades locales, en el ámbito de sus competencias territoriales la promoción, la información, la publicidad, el apoyo técnico y administrativo así como la coordinación, todo ello en relación a la acción del voluntariado.

CONSIDERANDO el artículo 10.1 de la citada Ley 4/2001 en relación a las entidades de voluntariado, por cuanto las entidades de voluntariado tendrán



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

prioridad para la colaboración con las administraciones en actividades de voluntariado y artículo 10.2 por cuanto la inscripción en el Registro de Entidades de Voluntariado será requisito indispensable para acceder a subvenciones o para establecer convenios con las administraciones públicas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art 181 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el que podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos

CONSIDERANDO lo dispuesto en la base 40 de las bases de ejecución del presupuesto municipal en relación al procedimiento general de los ingresos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales en relación a las atribuciones del Alcalde-Presidente.

CONSIDERANDO el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión del Pleno.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Coordinador de Bienestar Social por el que estima necesario y conveniente la aplicación y desarrollo del Convenio a suscribir en todas sus partes.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección Accidental, del conforme del Interventor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, de 20 de noviembre de 2007, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Socialista (8) y del Grupo Compromis:EU-Bloc Verds (2), acuerda:

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración con la Entidad "Fundar", para la creación y funcionamiento de un Centro de Voluntariado en Paterna, cuyo tenor literal se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDAR- LA FUNDACIÓN DE LA SOLIDARIDAD Y EL VOLUNTARIADO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA (VALENCIA)

En Paterna, a ___ de _____ de 200__

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ester Fonfría Novella, en nombre y representación de la Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la Comunidad Valenciana (en adelante Fundar), en su condición de Gerente de la misma, con domicilio social en la calle Fuencaiente nº 1, 46023 de Valencia y C.I.F. G-97078570.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Y de otra, D. _____, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, como Alcalde del mismo, con domicilio en _____ y CIF _____

Hallándose ambos debidamente facultados en su respectiva representación para este acto

EXPONEN

I.- Que Fundar es una entidad de derecho privado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que son el impulso, la promoción y el favorecimiento del voluntariado y la solidaridad con las personas necesitadas, así como de la asistencia y los servicios sociales, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Paterna es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran el fomento de las políticas de solidaridad y el voluntariado, suscitando el interés ciudadano para la acción voluntaria y la potenciación de los esfuerzos de las organizaciones solidarias.

III.- Que las citadas instituciones, habiendo detectado la creciente implicación de amplios sectores de la sociedad en los temas de voluntariado como nueva fórmula de participación en los problemas de éste, que ha llevado a un crecimiento de las Organizaciones No Gubernamentales y otro tipo de asociaciones, manifiestan interés mutuo y voluntad de cooperar para potenciar las acciones de tipo social referidas al voluntariado, en el ámbito de la ciudad de Paterna.

IV.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Paterna tiene previsto crear, en colaboración con Fundar, un Centro del Voluntariado, el cual se ubicaría en el Centro _____ que deberá cumplir los requisitos que se describen en el presente Convenio.

V.- Que Fundar, acuerda prestar su apoyo concibiendo su participación mediante un Convenio de Colaboración y condicionándola a lo establecido por las disposiciones legales de aplicación.

VI.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Paterna mediante acuerdo del Pleno de la corporación local aprobó la formalización de éste Convenio.

A tal efecto, los intervinientes suscriben el presente Convenio de colaboración entre las dos partes, cuya respectiva representación ostentan, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Paterna, se hará cargo del funcionamiento del Centro del Voluntariado, impulsando cuantas actividades y proyectos se acuerden con Fundar, dirigidos a la población de Paterna y su comarca.

La estructura y funciones básicas de los Centros del Voluntariado serán las que se detallan a continuación:

Funciones



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- ✍ Información a los usuarios de la comarca sobre cuestiones relacionadas con el voluntariado en general y las ONG en particular.
- ✍ Promover el conocimiento de los programas, actuaciones y servicios que ejecutan las ONG de su zona de actuación a toda la población objetivo de las mismas.
- ✍ Facilitar medios a las ONG que favorezcan la cooperación entre ellas, sobre todo aquellos que permitan las nuevas tecnologías.
- ✍ Crear una bolsa de personas voluntarias de la comarca, coordinada con las necesidades de las ONG, así como programas que, impulsados desde las administraciones públicas, puedan requerir el apoyo de aquellas.
- ✍ Difundir, promover y desarrollar cuantos programas de formación, sensibilización, asesoramiento y apoyo a las entidades de voluntariado, personas voluntarias y/o población en general sean impulsados por Fundar.

Personal

El Excmo. Ayuntamiento de Paterna, asumirá la prestación del servicio de atención especializada del Centro de Voluntariado a través de un profesional, así como la organización y la responsabilidad civil en caso del personal voluntario que colabore en el mismo.

Para la dotación del profesional destinado a la atención especializada del Centro de Voluntariado, el Ayuntamiento de Paterna podrá utilizar cualquier fórmula que, ajustándose a la legalidad vigente, considere más conveniente, dando cuenta a Fundar.

La dedicación de dicho profesional será, como mínimo, de media jornada laboral.

De igual forma, Fundar quedará exonerada de toda responsabilidad civil o de otro tipo que pudiera derivarse de la realización de la actividad del Centro y/o de la actuación del personal del Centro.

Infraestructura.

El Ayuntamiento de Paterna ubicará el Centro del Voluntariado en los locales municipales situados en Centro_____ dotándolo, caso de carecer de ello, de la infraestructura (teléfono, fax, informática adecuada para ejecutar los sistemas de información que se requieran desde Fundar necesaria para el desempeño de su labor.

Será de cuenta del Ayuntamiento el material de oficina así como los gastos de desplazamiento ocasionados, por quien coordine el Centro del Voluntariado, para el correcto desempeño de su actividad.

El Excmo. Ayuntamiento de Paterna. se compromete a suscribir un contrato de cesión de datos si fuera necesario que el personal del Centro del Voluntariado utilizara alguna base de datos de la que sea titular Fundar, y que contenga datos de carácter personal que sean susceptibles de protección de conformidad con la legislación vigente.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

SEGUNDA.- El Centro de Voluntariado de Paterna se gestionará mediante el Comité de Gestión y Seguimiento formado por un representante designado por cada una de las entidades firmantes, cuyas funciones serán fundamentalmente, la supervisión y seguimiento Plan de Acción acordado conjuntamente con Fundar, aseguramiento del buen funcionamiento del Centro y la resolución de conflictos en caso de que pudieran plantearse.

El Plan de Acción se fijará anualmente previo consenso con las partes integrantes del Comité de Gestión y seguimiento y estará en consonancia con el Plan Estratégico de Fundar. Dicho Plan de Acción se desarrollará en adendas anuales y formarán parte de este convenio.

TERCERA.- El convenio tendrá vigencia anual, y para dicho período Fundar aportará la cantidad de **NUEVE MIL QUINCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (9.015,18.- €)**, impuestos incluidos, en concepto de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, para el mantenimiento del Centro del Voluntariado ubicado en Centro _____

El abono de esta cantidad se efectuará de acuerdo con el siguiente calendario y previa presentación de escrito de solicitud de abono correspondiente, mediante transferencia a la cuenta corriente nº _____ de _____, a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Paterna:

- ✗ DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.253,79.- €), impuestos incluidos, a los tres meses de apertura del centro de voluntariado.
- ✗ DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.253,79.- €), impuestos incluidos, a los seis meses de apertura del centro de voluntariado.
- ✗ DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.253,79.-€), impuestos incluidos, a los nueve meses de apertura del centro de voluntariado.
- ✗ DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.253,79.-€), impuestos incluidos, a los doce meses de apertura del centro de voluntariado.

De igual forma, el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, deberá remitir previo al pago de cada plazo, memoria del desarrollo del proyecto de acuerdo al modelo que se facilitará desde Fundar, y en cualquier caso, a la finalización del mismo.

CUARTA.- La colaboración de Fundar se concreta en el pago de la cantidad antes citada para sufragar los gastos derivados del funcionamiento del Centro de Voluntariado y en proporcionar los materiales específicos del Centro o de los programas y servicios de Fundar para su correcta difusión, conforme a la imagen corporativa de la misma. Por lo cual no se le podrá solicitar ninguna otra obligación económica, ni fiscal, ni laboral, ni otro tipo que la de la entrega de la cantidad indicada. Así mismo Fundar proporcionará actividades y servicios para el cumplimiento de las obligaciones especificadas en la cláusula primera del presente Convenio.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Paterna se obliga a utilizar los fondos recibidos exclusivamente a lo indicado en el presente Convenio de Colaboración.

SEXTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Paterna se compromete a reintegrar a Fundar la cantidad percibida si no se llevase a cabo el Centro del Voluntariado o no destinara la cantidad recibida a dicha finalidad.

SÉPTIMA.- El Centro de Voluntariado de Paterna pasará a formar parte de la Red de Centros del Voluntariado de Fundar, estando en estrecha coordinación y colaboración con el Departamento de Coordinación de Centros, así como con el resto de miembros de la Red.

Con esta finalidad ofrecerá toda la colaboración que se le requiera, al mismo tiempo que difundirá los programas, actividades e informaciones que les transmitan desde Fundar, comprometiéndose a que el/ la coordinador/ a del Centro del Voluntariado:

- ✍ Acuda puntualmente a las reuniones de coordinación que mensualmente por provincias y trimestralmente de la comunidad se organicen y coordinen desde Fundar.
- ✍ Realice informes trimestrales del desarrollo y funcionamiento de los programas y servicios mencionados con anterioridad.
- ✍ Proporcione cuanta información se requiera de los beneficiarios/as de la actividad desarrollada por el Centro, mediante las herramientas y formatos establecidos y proporcionados por Fundar.
- ✍ Realice cuantas acciones necesarias para tener un conocimiento del movimiento asociativo de su comarca, características y necesidades, así como del mantenimiento y actualización de cuantas herramientas, para tal fin ponga a su disposición Fundar.
- ✍ Realice el mínimo de actividad anual consensuado entre Fundar y el Ayuntamiento de Paterna para el funcionamiento del Centro del Voluntariado.
- ✍ Proporcione y difunda información a todas las entidades de su ámbito de actuación de los servicios y programas desarrollados por Fundar, proporcionándoles los mecanismos para su registro en el Registro de Entidades de Fundar.

OCTAVA.- El Excmo. Ayuntamiento de Paterna dejará constancia en sus publicaciones e informaciones públicas que el Centro del Voluntariado objeto se proponga llevar a cabo, el carácter de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Paterna y Fundar mediante la inserción del logotipo que ambas entidades les facilitará para tal efecto. Del mismo modo, ambas partes se reservan el derecho de anunciar su participación de la manera que estime conveniente.

Además, en lugar bien visible del Centro del Voluntariado deberá figurar un rótulo indicando la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Paterna y Fundar cuyas características se adjuntarán a las normas definidas en el manual de imagen corporativa de ambas entidades.

NOVENA.- La duración del Convenio inicial se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2008 en cuyo caso, la aportación de la cantidad a



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

que se refiere la cláusula tercera se ampliará o reducirá prorrateando la citada cantidad según los meses de duración de este Convenio inicial.

A partir de su vencimiento, el Convenio se prorrogará de forma automática por periodos anuales, coincidiendo con el año natural, salvo que cualquiera de las dos partes denuncie su vigencia sin necesidad de justificar la causa, con una anticipación de al menos tres meses antes a su vencimiento.

DÉCIMA.- Si en el desarrollo del presente convenio existieran diferencias entre los firmantes, estos se comprometen a resolverlos de modo amistoso, si esto no fuera posible, acuerdan mutuamente someterse a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento los representantes de ambas Entidades, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Fundar

Por el Excmo. Ayuntamiento de Paterna

Dña. Ester Fonfría Novella

D..... "

SEGUNDO.- Proceder a suscribir Convenio de colaboración, con la Entidad "Acció Social La Cambra" para la atención especializada del Centro de Voluntariado, cuyo tenor literal se transcribe

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN "ACCIO SOCIAL LA CAMBRA"

REUNIDOS

De una parte **D. LORENZO AGUSTI PONS EN CALIDAD DE ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA**, que interviene en nombre y representación de este, debidamente facultado para la formalización del presente Convenio

De otra **D. GABRIEL DELER GONZÁLEZ D.N.I. 52.724.659-B como Presidente/a de la entidad "ACCIO SOCIAL LA CAMBRA" C.I.F. núm. G-97427843** y domicilio en C/ Santa Teresa, 1-7 de Paterna, debidamente facultada para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el **AYUNTAMIENTO DE PATERNA** esta interesado y tiene entre sus objetivos, dentro de sus competencias territoriales, el promover la acción del voluntariado y fomentar la participación ciudadana; ofrecer la información necesaria a la ciudadanía interesada en la actividad de voluntariado; divulgar y dar publicidad a las actividades y necesidades de las entidades de voluntariado así como facilitarles apoyo técnico y administrativo y fomentar su coordinación.

SEGUNDO.- Que a tal efecto, el **AYUNTAMIENTO DE PATERNA** tiene previsto la creación y puesta en funcionamiento, en colaboración con la Entidad "Fundar", de un Centro de Voluntariado en el Municipio de Paterna, del cual este Ayuntamiento se haría cargo de la aportación del inmueble y mobiliario así



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

como de los gastos de funcionamiento entre los que se encuentra la atención especializada del Centro a través de un profesional y personal voluntario de apoyo.

TERCERO.- Que **"ACCIÓN SOCIAL LA CAMBRA"**, es una Entidad de acción social, registrada en este Ayuntamiento en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento con el nº 283 cuyos fines figuran el potenciar la sensibilización, difusión, participación y trabajo comunitario, dispone de personal experimentado y adecuado para llevar a cabo la atención especializada del Centro de Voluntariado.

CUARTO.- Que **"ACCIÓN SOCIAL LA CAMBRA"**, es una entidad de voluntariado, inscrita en los correspondientes registros de asociaciones o fundaciones de la Administración de la Generalitat, con el nº CV-04-040992-V, circunstancia que le da prioridad para la colaboración con las administraciones en actividades de voluntariado así como para acceder a subvenciones o para establecer convenios con las administraciones públicas .

CONVIENEN

PRIMERA.- OBLIGACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA ,

- Aportar una compensación económica por importe de 9.015,18 € a la Entidad "Acció Social La Cambra" por la atención e información especializada en el Centro de Voluntariado a través de un profesional en cuya selección deberá participar la Entidad "Fundar", así como personal voluntario de apoyo.
- Cubrir, mediante póliza de responsabilidad civil, el personal voluntario de apoyo aportado por el Ayuntamiento y destinado a la Oficina de Voluntariado.

SEGUNDA.- COMPROMISO POR LA ASOCIACIÓN "ACCIÓN SOCIAL LA CAMBRA",

- La atención especializada del Centro de Voluntariado de Paterna a través de un profesional, en cuya selección deberá participar la Entidad "Fundar". El personal destinado a dichas tareas actuará bajo la organización, directrices y supervisión del Coordinador del Centro.
- Tener asegurado mediante póliza que cubra los siniestros del personal voluntario propio y los que se produzcan a terceros en el ejercicio de las acciones encomendadas.
- Prestar la citada colaboración en media jornada laboral atendiendo, bajo las directrices del Coordinador del Centro de Voluntariado, las siguientes funciones:
 - Información a los usuarios de la Comarca sobre cuestiones relacionadas con el voluntariado en general y las ONG en particular.
 - Promover el conocimiento de los programas, actuaciones y servicios que ejecutan las ONG de su zona de actuación a toda la población objetivo de las mismas.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- Facilitar medios a las ONG que favorezcan la cooperación entre ellas, sobre todo aquellos que permitan nuevas tecnologías.
- Creación de una bolsa de personas voluntarias de la Comarca, coordinada con las necesidades de las ONG, así como programa que, impulsados desde las administraciones públicas, puedan requerir el apoyo de aquellas.
- Difundir, promover y desarrollar cuantos programas de formación, sensibilización, asesoramiento y apoyo a las entidades de voluntariado, personas voluntarias y/o población en general sean impulsados por la Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la Comunidad Valenciana.
- Informar al público en general, a las entidades y a los voluntarios sobre las oportunidades de acción voluntaria e iniciativas de carácter solidario, a la vez que retroalimentar de información a la Entidad Fundar con el objetivo de mejorar sus programas y servicios.
- Recepción por diferentes canales de las demandas de información sobre: Orientación de voluntarios, subvenciones, formación, demandas de voluntarios, información sobre entidades, programación de Fundar, asesorías y otros; y atención de las mismas.
- Recepción y atención de las demandas de voluntariado de las ONG.
- Información y derivación a entidades a personas interesadas en realizar acciones de voluntariado.
- Dar difusión a través de los medios informativos al alcance del Centro de voluntariado, de las demandas de las ONG sobre puestos de acción voluntaria que precisan cobertura.
- Seguimiento del proceso de incorporación y permanencia de los voluntarios/as incorporados en ONG a través del Servicio de Mediación, según los protocolos de actuación de Fundar aprobados.
- Reportar datos sobre el servicio de información y mediación para su posterior proceso estadístico y elaboración de los oportunos informes.
- Desarrollar la actividad de acuerdo con los derechos y deberes fundamentales reconocidos por la Constitución Española de 1978 y por el resto del ordenamiento jurídico.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente Convenio se establece desde la puesta en funcionamiento de la atención e información especializada en el Centro de Voluntariado hasta el 31 de diciembre de 2.008.

A partir de su vencimiento, el Convenio se prorrogará por periodos anuales coincidiendo con el año natural hasta un máximo de 4 años, salvo que



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

cualquiera de las dos partes denuncie su vigencia sin necesidad de justificar su causa, con una anticipación de al menos 1 mes a su vencimiento.

No obstante, el presente convenio y sus prórrogas quedarían sin efecto de forma inmediata en los supuestos casos de:

- que las funciones y atención dejara de prestarse por periodo ininterrumpido de 1 semana o no se prestase de forma conveniente.
- cerrase la Oficina del Voluntariado
- de concurrir delito, incumplimiento de la legislación o del presente convenio.

CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

El compromiso del Ayuntamiento de Paterna de compensación económica por importe de 9.015,18 € la Entidad "Acció Social La Cambra" por la atención e información especializada de la Oficina del Voluntariado a través de un profesional y personal voluntario de apoyo se entiende por periodos anuales coincidiendo con el año natural.

Así pues, para el Convenio inicial, si su duración no coincide con el año natural, deberá tenerse en cuenta la proporción correspondiente.

El abono de la aportación económica se llevará a cabo de forma mensual por el importe que así corresponda mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Entidad "Acció Social La Cambra" en La Caixa, 2100-4155-66-2200003107.

En cualquier caso dicha aportación económica debe entenderse como tal y destinada a atender el funcionamiento de atención especializada del Centro de Voluntariado a través de un profesional y el apoyo de personal voluntario así como gastos derivados de los mismos.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la "Acció Social La Cambra" en sus tareas tanto administrativas como técnicas así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con la Entidad "Acció Social La Cambra" así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

SÉPTIMO.- Si durante el desarrollo del presente Convenio y sus prórrogas existieran diferencias entre los firmantes, estos se comprometen a resolverlos de modo amistoso; si esto no fuera posible, acuerdan mutuamente someterse a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

EN PATERNA, A ... DE 2.0__

EL ALCALDE-PRESIDENTE

POR LA ASOCIACION

**ANTE MI:
LA SECRETARIA"**



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como proceda para la firma de los Convenios referenciados y cuantos documentos se deriven de los mismos.

CUARTO.- Designar como representante por parte del Ayuntamiento en el Comité de Gestión así como Coordinador del Centro de Voluntariado a Dña. Eva María Barea San Juan, Trabajadora Social de este Ayuntamiento que deberá atender las funciones encomendadas y que se refieren en el Convenio y anexo a suscribir con la Entidad "Fundar". La citada designación queda supeditada a la vigencia del Convenio con la Entidad "Fundar" y sus renovaciones, pudiendo ser revocada por la Concejalía de Bienestar Social.

QUINTO.- Remitir a la Entidad "Fundar", los documentos que se detallan a fin de ultimar trámites para la formalización del Convenio de referencia así como acciones de información:

A efectos de ultimar trámites de formalización de Convenio:

- Logotipo del Ayuntamiento.
- Nº de cuenta bancaria
- Certificado de acuerdo del Pleno
- Datos de ubicación del centro y mapa de localización.

A efectos de actuaciones de información (folletos de presentación, página web, otros medios de información.)

- Logotipo de la Entidad en formato BMP, TIFF, o JPG, con una resolución mínima de 300ppi.
- Plano de población en la que se encuentra el Centro, indicando su localización.
- Horario de atención del Centro.
- Teléfono, fax y dirección del Centro y correo electrónico.
- Fotografía digital del edificio.

SEXTO.- Se proceda a dotar de mobiliario y material de oficinas el espacio destinado a "Centro de Voluntariado" a ubicar en el nuevo centro "Valentín Hernaez" en Santa Rita, conforme a los requerimientos establecidos a tal fin.

SÉPTIMO.- Que el compromiso de ingreso previsto en el Convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Entidad "Fundar", genere crédito en los estados de gastos de los presupuestos en la partida correspondiente.

OCTAVO.- Que por la Intervención de Fondos Municipales se tenga en cuenta lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo del presente acuerdo así como lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio a suscribir con la Entidad "La Cambra".

NOVENO.- Comunicar el presente acuerdo a la Entidad "Fundar", Entidad "La Cambra", Coordinador de los Servicios Sociales, Intervención de Fondos Municipales y Tesorería a los efectos oportunos.

11º.- ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN SOCIAL.- APROBACIÓN SUBVENCIÓN AYUDA HUMANITARIA A UNICEF.- Dada cuenta del escrito presentado por la



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

organización UNICEF, en la que solicita ayuda de emergencia para paliar los efectos producidos por el huracán Felix en el estado de Nicaragua.

RESULTANDO que se presenta solicitud de ayuda por parte de la organización a fin ayudar a la población de Nicaragua afectada por el huracán Felix, y principalmente a la población infantil del país.

RESULTANDO que UNICEF ha participado en varias de las convocatorias abiertas por este Ayuntamiento a fin de conceder subvenciones a proyectos de cooperación internacional.

RESULTANDO que el proyecto tiene una planificación con dos momentos: uno primero de atender las necesidades más básicas de la población, entre la que se encuentran los niños (nutrición, atención médica, ...).

RESULTANDO que la subvención carece de los principios de concurrencia y publicidad.

CONSIDERANDO el artículo 22 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en referencia a las competencias de las administraciones locales.

CONSIDERANDO el artículo 20 de la ley 23/1998, de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo referente a la actuación de las administraciones locales en la cooperación.

CONSIDERANDO el artículo 1, apartado 3 de la ley 6/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana, en referencia la consideración de actuación de acción humanitaria, las encaminadas a paliar en otros países los efectos originados por los desastres naturales o las provocadas por el ser humano, en concordancia con el artículo 12 de la ley 23/1998, de 7 de de julio.

CONSIDERANDO el artículo 22, apartado 2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia a los casos de subvenciones que se puedan conceder de carácter directa subvenciones en que exista un interés humanitario en su caso.

CONSIDERANDO el artículo 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto al procedimiento a seguir en subvenciones de interés humanitario.

CONSIDERANDO el artículo 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, referente a pagos anticipados.

CONSIDERANDO la base 34 de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2007, referente tanto al órgano de aprobación de dicha subvención como a la forma de justificación de la misma.

CONSIDERNADO el informe de Intervención sobre la existencia de crédito en la partida 3230-48912 RC 34.444.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección Accidental, del conforme del Interventor y del dictamen de la Comisión Permentente de Promoción y Dinamización Municipal, de fecha 21 de noviembre de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

PRIMERO.- Conceder subvención económica destinada a ayuda de emergencia a la organización UNICEF (NIF: G 84451087), a fin de destinarla a paliar los efectos del huracan Felix en el estado de Nicaragua, por importe de 6.000'00 Euros. Dicha ayuda deberá de ser ingresada en la cuenta 2100/2874/83/0210078532, que dicha organización mantiene abierta. Se realizará mediante un unico pago de la cantidad indicada.

SEGUNDO.- Que el pago se realice a la mayor brevedad posible con cargo a la partida 3230-48912 RC 34.444.

TERCERO.- Comunicar dicho acuerdo a UNICEF, a Intervención y Tesorería.

CUARTO.- Comunicar a la entidad beneficiaria que la justificación de la cantidad subvencionada se realizará mediante certificado de la aplicación de la subvención a la ayuda destinada y memoria del proyecto subvencionado, a parte de las comprobaciones que este Ayuntamiento pueda realizar en el momento que lo considere adecuado.

12º.- ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN SOCIAL.- INCORPORACIÓN OFICINA TURISMO A RED TOURIST INFO DE LA AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO. Dada cuenta del expediente incoado, para la incorporación de la Oficina de Turismo a Red Tourist Info de la Agencia Valenciana de Turismo.

VISTA la providencia dictada por la Concejal Ponente de Turismo, para solicitar de la Agencia Valencia de Turismo, la incorporación de la Oficina de Turismo de Paterna en la Red de Touris Info de la Comunidad Valenciana.

CONSIDERANDO el convenio tipo redactado por la Agencia Valencia de Turismo.

CONSIDERANDO que la Oficina de Turismo de Paterna, reúne todos los requisitos establecidos en el Anexo 1 del Convenio.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección Accidental, y del dictamen de la Comisión Permentente de Promoción y Dinamización Municipal, de fecha 21 de noviembre de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud a la Agencia Valenciana de Turismo, la suscripción del convenio, que más abajo se transcribe, para incorporar a la Oficina Municipal de Turismo de Paterna en la Red de Touris Info de la Comunidad Valenciana:

^CONVENIO INCORPORACION DE LA OFICINA DE TURISMO DE PATERNA EN LA RED DE TOURIS INFO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

En la Ciudad de Valencia, a de 2007

REUNIDOS

De una parte,



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

La Honorable Señora. ANGELICA SUCH RONDA, Consellera de Turismo de la Generalitat y Presidenta de la Agencia Valenciana de Turismo, que interviene en nombre y representación de esta última, Entidad de Derecho Público sujeta a la Generalitat, con personalidad jurídica propia, y que se regula por lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Turismo de la Comunitat, y por lo dispuesto en el Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat por el que se aprueba el Reglamento de la Agencia Valenciana del Turisme y en el artículo 3 del Decreto d123/2007, de 27 de julio, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y funcional de la Consellería de Turismo. El domicilio de la referida Entidad de Derecho Público, a efectos del presente documento, es el sito en Valencia, Avenida de Aragón, número 30, planta octava.

Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición de Consellera de Turismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 1 del Decreto 8/2007, de 28 de junio, del President de la Generalitat por el que se nombran vicepresidentes, consellers, secretario y portavoz del Consell, y a quien corresponde ostentar la presidencia de la citada Agència Valenciana del Turisme, de acuerdo con lo establecido en el número 1 del artículo 5 del referido Decreto 209/2004, de 8 de octubre, estando facultada para este acto en virtud de lo dispuesto en la letra e del número 2 del citado artículo 5.

De otra,

El Sr. D. LORENZO AGUSTI PONS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, Provincia de Valencia que interviene en nombre y representación de ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA. Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente de la referida Corporación, y del Acuerdo adoptado por el Pleno del referido Ayuntamiento en fecha

Todos los comparecientes,

EXPONEN

I.- Que constituye la finalidad de la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, entre otros aspectos, la ejecución, coordinación e impulso de acciones de promoción y desarrollo del sector turístico, en la Comunitat Valenciana, potenciando dicha oferta, mediante la comercialización, información y difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana, y en general la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con la referida finalidad la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, tiene aprobados entre sus planes para el año 2007, la línea de actuación correspondiente a la Red de Oficinas de Información Turística, destinada al



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

mantenimiento y ampliación de una Red de tales características, que sea homogénea en cuanto a su cobertura, contenido informativo, instrumentos de soporte y mecanismos interactivos de la misma, con el objetivo de ofrecer al visitante de la Comunitat Valenciana un conjunto integral de servicios, con la finalidad de mejorar el grado de satisfacción de los turistas y la comunicación y difusión de los productos turísticos de la Comunitat Valenciana.

II.- Que la "AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME", tiene la disposición de colaborar con el Ayuntamiento de Paterna, para la instalación de una oficina de Información Turística, de las anteriormente descritas y denominadas "Tourist Info", que en el presente caso se denominará "Tourist Info Paterna", por cuanto considera de gran interés dicha actuación, en consideración tanto a a gran oferta turística de Paterna, como al potencial turístico de la referida población.

III.- Que el Ayuntamiento de Paterna, tiene interés en disponer de una Oficina de Información Turística, que se denominará " TOURIST INFO PATERNA", por lo que ha solicitado la colaboración, en los aspectos que luego se dirá de la "AGENCIA VALENCIANA DEL TURISME", estando dispuesto a asumir los compromisos y obligaciones que más adelante se establecen.

A tales efectos, ambas partes, coinciden como instrumento idóneo de articulación de las condiciones en que se va a realizar la colaboración de las descritas actuaciones, el otorgamiento de un convenio de colaboración entre la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, y el AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que ostentan, libre y espontáneamente,

ACUERDAN

***PRIMERO.-** La AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, se compromete a prestar su colaboración al AYUNTAMIENTO DE PATERNA, en el desarrollo del Programa de Red de Oficinas de Información Turística, cooperando al establecimiento de una Oficina de Información Turística, que se denominará "TOURIST INFO PATERNA", ubicada en -----, que quedará integrada en la Red Tourist Info de la Comunitat Valenciana. Dicho programa tiene por finalidad, ofrecer un amplio servicio de información de la oferta turística del municipio de Paterna, así como del conjunto de productos turísticos de la Comunitat Valenciana.*

A estos efectos el Ayuntamiento facilitará la instalación de la Oficina de Información Turística en un local que reúna las condiciones adecuadas para ello, debiendo incluso soportar a su cargo, en su caso, los costes de adaptación del local, conforme se establece en el punto 1 del Documento que como Anexo número 1 se incorpora al presente Convenio.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

SEGUNDO.- La colaboración a prestar por la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, derivada del presente convenio, se refiere a la oficina "Tourist Info", sita en el referido municipio, en

Ello sin embargo el objeto del presente convenio podrá ser ampliado a otras oficinas de información turística o puntos de información temporal municipales, siempre que medie acuerdo expreso y escrito entre ambas partes, mediante acuerdos anexos de desarrollo del presente convenio.

TERCERO.- La colaboración a prestar por la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, se fundamenta, no respecto a una infraestructura meramente material, sino en dotar la oficina "Tourist Info Paterna.", de las tecnologías adecuadas para el efectivo desarrollo de las Bases de Datos Turísticas, en colaboración con la Agència Valenciana del Turisme, el acceso efectivo a las bases de datos de la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, el intercambio y comunicación en sus respectivas funciones entre las distintas Oficinas de la Red de Información Turística de la Generalitat, así como en la formación del personal de las citadas Oficinas de Información.

En concreto la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, se compromete a prestar su colaboración y ayuda de la forma que a continuación se determina:

A.- Aportando, mediante la correspondiente cesión de uso, la imagen y decoración íntegra de la Oficina en lo que respecta a mobiliario, rotulación, carcerería, soportes de material informativo, material de promoción, e infraestructura informática.

Para llevar a cabo dicha cesión se formalizará el acto jurídico de cesión tal como prevén los artículos 90 y siguientes de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat, previo informe del departamento del que dependen los bienes, y valoración de los mismos.

Dicha imagen en su conjunto responde al criterio homologado de la "Red de Oficinas de Información Turística de la Generalitat", conforme figura en el Documento que como Anexo número 1, se incorpora al presente Convenio.

El mobiliario, decoración, y demás elementos no consumibles, objeto de la cesión de uso a favor del AYUNTAMIENTO DE PATERNA, deberán ser objeto de inventario, debiéndose otorgar un acta de entrega por el Ayuntamiento de tales elementos.

B.- Poniendo a disposición de la Oficina "Tourist Info Paterna", las bases de datos e información turística de carácter público y no afectadas por la Ley Orgánica de Tratamiento Automatizado de Datos de carácter personal de la que dispone la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, tanto en soporte informático como documental.

C.- Posibilitando la acción coordinada de la Oficina "Tourist Info Paterna", con el resto de las Oficinas de Información Turística de la Generalitat, a través de las visitas periódicas del Coordinador designado por la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME para estos fines.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

D.- Colaborando en la determinación del perfil profesional del personal que preste sus servicios en la citada oficina, así como en la formación y reciclaje profesional del mismo, mediante el impulso de cursos, convocatorias de becas de formación y otras acciones. En este sentido la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, deberá estar presente en las pruebas de selección del referido personal.

E.- Apoyando y mejorando la calidad de los soportes informativos realizados por el AYUNTAMIENTO DE PATERNA para promocionar la oferta turística local, mediante el asesoramiento técnico para la realización de publicaciones, material gráfico y audiovisual.

CUARTO.- Por otra parte, el AYUNTAMIENTO DE PATERNA, al integrarse en la Red Tourist Info, se compromete a:

A.- Sostener económica y materialmente la referida Oficina "Tourist Info", debiendo afrontar la totalidad de gastos corrientes y del personal necesario para el adecuado funcionamiento de la Oficina.

B.- Procurar en todo momento la calidad en la prestación de los servicios por parte de la Oficina, con un horario de funcionamiento y atención al público de carácter flexible y perfectamente adaptado al que con carácter general está establecido para el conjunto de la Red de Oficinas de Información Turística de la Generalitat.

C.- Disponer de personal al frente de la Oficina Tourist Info, con el perfil profesional adecuado, y con la estabilidad laboral suficiente para dar continuidad a las labores de diferente índole de la Oficina Tourist Info, todo ello respetando la autonomía del Ayuntamiento en su política de contratación de personal.

D.- Conceder los permisos oportunos al personal de la Oficina Tourist Info para asistir a los diferentes cursos de formación y reciclaje que programe la Agència Valenciana del Turisme

E.- Mantener la imagen de la Oficina "Tourist Info" acorde con la imagen del resto de las Oficinas de Información Turística de la Generalitat. Se entiende comprendido en el concepto de imagen los elementos decorativos, uniformes del personal, material de información, rótulos, etc. El Ayuntamiento, deberá comunicar a la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME cualquier deterioro o menoscabo que se produzca en el mobiliario y demás material suministrado por la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME. Deberá ser objeto de consulta, también con la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME cualquier material o soporte de información o publicidad que haya de ser distribuido en la citada Oficina de Turismo.

F.- Consultar, igualmente, con la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, con su correspondiente visto bueno, la instalación, utilización y mantenimiento de cualquier otra base de datos turísticos distinta o herramienta informática que las sustituya, independientemente del ámbito territorial que comprenda, que requiera del uso de los propios equipos informáticos que se cedan por la Agència.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

G.- Tener a disposición de los turistas que visitan el municipio de Paterna información de todos los destinos de la Comunitat Valenciana y a colaborar con la Agència Valenciana del Turisme en el mantenimiento de los sistemas de información turística.

H.- Facilitar las acciones necesarias para la señalización de acceso de la Oficina "Tourist Info Paterna."

QUINTO.- Si el cumplimiento por parte de la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME de las obligaciones contempladas en el Acuerdo Tercero, apartado A, del presente Convenio, llevaran aparejadas la realización de obra civil en la Oficina, y no pudiera ser asumida por el Ayuntamiento, ésta podrá ser acometida por la Agència, a cargo de sus presupuestos, siempre y cuando haya partida consignada a tal efecto. En cualquier caso, se tratará siempre de obra menor, entendida ésta como obras de mantenimiento, acondicionamiento, consolidación y obras puntuales, así mismo según el significado de las mismas establecido en las Normas Urbanísticas del PGOU y las ordenanzas municipales concordantes, y siempre que no se afecten elementos estructurales del edificio. El Ayuntamiento de Paterna. Se compromete a facilitar cuantos permisos o licencias sean necesarios para la realización de las obras, sean competencia suya o de otro organismo público o privado, corriendo por su cuenta cuantos gastos se generen en concepto de impuestos, tasas, arbitrios o exacciones de cualquier naturaleza.

En este supuesto, tras la finalización de las obras, se formalizará el acto jurídico de cesión, que prevé la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat, junto con un inventario valorado de los bienes que se ceden; posteriormente se cumplimentará la oportuna Acta de entrega de la cesión de uso por parte de la Agencia Valenciana del Turisme al Ayuntamiento de Paterna de los equipos informáticos y de los elementos ocasionados con motivo de las obras de reforma y decoración de local, así como los incluidos en el mobiliario; quedando subrogado el Ayuntamiento de..... en el lugar de la Agència Valenciana del Turisme en el ejercicio de cualesquiera acciones, reclamaciones o indemnizaciones que pudieran corresponder frente al contratista o contratistas. Asimismo el Ayuntamiento de se subrogará en el lugar de la Agència en cualquier derecho que a esta entidad le pudiera corresponder frente al contratista o contratistas.

SIXTO.- El presente convenio, tendrá duración indefinida, si bien podrá modificarse o resolverse por acuerdo de ambas partes, o a instancia de la Agencia Valenciana del Turisme por incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las estipulaciones previstas en el mismo. También podrá ser resuelto a instancias de una sola de las partes, con un preaviso de tres meses para dar por finalizado el presente Convenio.

Las partes comparecientes en la representación que cada una ostenta, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados, dejándolo extendido en cinco folios de papel común, numerados correlativamente, en su anverso y reverso del uno al diez, ambos inclusive.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSELLERA DE TURISMO Y
PRESIDENTA DE L'AGÈNCIA
VALENCIANA DE TURISME

ALCALDE-PRESIDENTE DE PATERNA

ANGELICA SUCH RONDA

LORENZO AGUSTÍ PONS

ANEXO I

1. Ubicación y espacio.

La ubicación de la oficina tendrá en cuenta los aforos de tránsito de visitantes, así como los puntos de alta concentración de público. La oficina tendrá como mínimo 50 m² para uso público, aseos y un almacén de 10 m². Los accesos para el público han de estar libres de barreras arquitectónicas. Así mismo, la estructura arquitectónica, tanto interna como externa, del local designado por el Ayuntamiento, ha de estar en perfectas condiciones para su inmediata ocupación, no asumiendo la Agència Valenciana del Turisme ningún gasto derivado de la rehabilitación, remodelación o mejora del mismo, con la salvedad hecha de lo establecido en el Acuerdo Quinto del cuerpo del Convenio, en los términos del mismo.

2. Imagen corporativa externa de la oficina.

Será competencia de la AGÈNCIAVALENCIANA DEL TURISME, en cuanto a elementos homogéneos, dejando un espacio para la rotulación propia del municipio.

3. Imagen corporativa externa de la oficina.

Será competencia de la AGÈNCIAVALENCIANA DEL TURISME, en cuanto a elementos homogéneos, dejando un espacio para la rotulación propia del municipio.

4. Señalización interna y espacio de Información.

4.1. Señalización interna:

Panel/anuncio interno, cuyo diseño es competencia de la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, como elemento homogéneo de la Red de Oficinas de Información Turística.

4.2. Espacio de información:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

En las zonas de atención y acogida o recepción del visitante, se instalarán soportes que permitan la difusión de la oferta turística del municipio y del resto de la Comunitat, diferenciando 3 tipos de información:

- Material editado por la AGENCIA VALENCIANA DEL TURISME referido al conjunto de la Comunitat Valenciana. - Material editado por el Ayuntamiento y/o otras entidades locales que tengan como objetivo difundir la oferta turística del municipio y de la zona.

- Material editado por las empresas privadas que aporten información sobre ofertas concretas de interés para los visitantes.

5. Uniformes personal.

Será un elemento homogéneo en el conjunto de la red.

6. Decoración general.

Contendrá imágenes generales de la Comunitat Valenciana y específicas del municipio en cuestión.

7. Acta de entrega; estado de la oficina.

Se realizará un inventario del material que contiene la oficina, así como el levantamiento de un Acta de Entrega de dicho material.

8. Horarios de asistencia al público.

*Verano (del 1 de julio al 1 de octubre) *: de lunes a sábado, de 10:00 a 14:00 y de 17:00a 20:00 horas
domingos, de 10:00 a 14:00 horas*

Este horario regirá también en Semana Santa/Pascua.

*Invierno **

de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 horas sábados y domingos, de 10:00 a 14:00 horas

() Sin perjuicio de que el AYUNTAMIENTO DE PATERNA programe horarios especiales debido a las temporadas punta de recepción de visitantes."*

SEGUNDO.- Incorporar al Convenio según acuerdo de Comisión Informativa:

- Mantener el horario actual de la oficina.
- Que sea compatible la imagen corporativa de la Oficina de Turismo de Paterna con la RED TOURIS INFO, de tal forma que prevalezca la imagen de Paterna sobre la autonómica, incluyendo uniformes y otros elementos de la imagen corporativa de la oficina.

TERCERO.- Presentar la solicitud a la Presidenta de L'Agència Valenciana de Turisme.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

13º.-SECCIÓN DE DEPORTES.- APROBACIÓN CREACIÓN CONSEJO SECTORIAL DE DEPORTES Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.- Dada cuenta del expediente de aprobación, creación Consejo Sectorial de deportes y aprobación de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

VISTA la Providencia de 24 de julio de 2007, del Teniente de Alcalde, Ponente de Deportes por el que se dispone la creación del Consejo Sectorial de Deportes y aprobación de su Reglamento de organización y funcionamiento.

RESULTANDO que por los servicios técnicos de Deportes presenta borrador del citado Reglamento.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 227 y 228 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre sobre la participación de los ciudadanos en la esfera local.

CONSIDERANDO los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regulan la finalidad, organización y funcionamiento así como el ámbito territorial de actuación de los mismos, y establece que debe estar presidido por un miembro de la Corporación que actuará de enlace entre el Consejo y la Corporación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 3.4. de la Carta de Participación Ciudadana aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de Julio de 2001 y publicado en el BOP 236 de 4 de octubre de 2001, por el que *"se podrán constituir Consejos Sectoriales referidos a cuantas materias de interés específico se estimen convenientes"*.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo 4º.- "De los Consejos Sectoriales", de la citada Carta de Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO el artículo 27 de la referida Carta de Participación Ciudadana por el que el Pleno Municipal, previo informe del Consejo de Participación Ciudadana y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, podrá establecer consejos sectoriales, cuya organización, miembros y ámbitos serán establecidos por cada área o sector municipal conforme a este reglamento.

CONSIDERANDO el artículo 29 de la citada Carta de Participación Ciudadana por el que una vez constituido el Consejo Sectorial se dotará de un reglamento interno de funcionamiento que deberá ser ratificado por el Ayuntamiento Pleno, previo informe del Consejo de Participación Ciudadana y dictamen de la Comisión Informativa Permanente.

CONSIDERANDO el informe de Secretaría-Participación Ciudadana de fecha 26 de octubre de 2007.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Consejo de Participación Ciudadana en sesión ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2007 en relación a la creación del Consejo Sectorial de Deportes y aprobación de su reglamento de organización y funcionamiento, cuyo tenor literal dice "informar favorablemente el Reglamento del Consejo Sectorial de Deportes, condicionado a la búsqueda de la fórmula oportuna para que se incorpore un representante de los usuarios/vecinal, entre los miembros del citado Consejo"



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO que en base a lo anterior, se incorpora al Reglamento, en sus artículos 6 y 13 un representante de los usuarios/vecinal.

CONSIDERANDO que respecto a la tramitación, aprobación y publicación del citado Reglamento del Consejo Sectorial de Deportes se estará a lo dispuesto en la referida Ley 7/1985, de 2 de abril.

CONSIDERANDO el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión del Pleno.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Deporte y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 21 de noviembre de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la creación del Consejo Sectorial de Deportes como órgano complementario del Ayuntamiento de Paterna y órgano de participación ciudadana, de carácter consultivo a través del cual las asociaciones podrán hacer llegar sugerencias, opciones e iniciativas a la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Deportes, cuyo texto literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española, en su Artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, el art. 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

De forma paralela, no es preciso reflexionar en exceso sobre la evidencia de la importancia de la práctica deportiva en la sociedad actual. Esta evidencia se manifiesta en múltiples dimensiones de práctica, que abarcan desde la actividad libre y espontánea, hasta el ámbito deportivo más reglado y organizado que existe: el competitivo. En medio se desenvuelve un amplio espectro de formas de práctica, incluso pasivas, como es el caso del mero espectador, que de una u otra forma alcanzan a la práctica totalidad de la población.

Esta importancia sitúa al deporte como un fenómeno social de primera magnitud cuya relevancia no pasa desapercibida para las Administraciones, y que ofrece, además, dado su amplio impacto social, un terreno perfecto para el desarrollo de las prácticas de participación ciudadana impulsadas desde esta Administración.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Desde esta perspectiva, el Ayuntamiento de Paterna considera necesaria la creación de un Consejo Sectorial de Deportes que sirva de cauce a las aspiraciones participativas de la comunidad vecinal en este ámbito, y sirva de punto de encuentro de las inquietudes y demandas ciudadanas relacionadas con el deporte.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Carta de Participación Ciudadana, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de abril de 2001, en su Capítulo 4º, se constituye el Consejo Sectorial de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.

Capítulo I: Objetivos y funciones:

Artículo 2.- El Consejo Sectorial de Deportes es un órgano de participación ciudadana, de naturaleza consultiva, informativa y asesora. La finalidad y objetivo del mismo es facilitar la participación de los ciudadanos y canalizar la información de las entidades asociativas de carácter deportivo en los asuntos municipales relacionados. Para ello mantendrán la necesaria colaboración con los órganos del Ayuntamiento que corresponda.

De forma más concreta, y a tenor de lo dispuesto por Artículo 28 de la Carta de Participación Ciudadana:

- a) Proponer sugerencias, iniciativas y propuestas para resolución de la problemática de su ámbito, a través del Concejal-Ponente del área para su elevación a la correspondiente Comisión Informativa.
- b) Recoger opiniones ciudadanas sobre cualesquiera asuntos para los que recabe asesoramiento u opinión el Concejal- Ponente del área, o la Comisión Informativa correspondiente.
- c) Conocer el Programa Anual de Actuación y el Presupuesto del área de Deportes.
- d) Ser informados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local y Pleno del Ayuntamiento respecto de aquellos temas de su interés.

Artículo 3.- De forma complementaria, se establece como función la representación, mediante la designación de un club deportivo distinto a los ya incluidos en su patronato, de las entidades deportivas locales en el seno de la *Fundación para la Promoción del Deporte Local de Paterna*.

Artículo 4.- Los acuerdos que adopte el Consejo Sectorial tendrán carácter consultivo (informe o petición), y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

Artículo 5.- El ámbito territorial de actuación de este Consejo será el correspondiente al ámbito municipal del Ayuntamiento de Paterna.

Capítulo II: Composición y requisitos:

Artículo 6.-

- a) Podrán formar parte de este Consejo las Entidades que como actividad principal impulsen y desarrollen proyectos de práctica deportiva en el ámbito federado, y se hallen legalmente constituidas y registradas en el Ayuntamiento de Paterna, así como la representación determinada en este reglamento de los



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Centros Escolares sitos en Paterna que acrediten impulsar y desarrollar proyectos de práctica deportiva en edad escolar.
También podrán formar parte de este Consejo, personas de reconocido prestigio, vinculadas al deporte de Paterna.

b) Los requisitos de ingreso en el Consejo serán los siguientes:

1. Las Entidades deberán estar legalmente constituidas, figurando inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con la documentación establecida a tal efecto debidamente actualizada y tener domicilio social en el término municipal de Paterna.
2. Tener un mínimo de 10 socios.
3. Estar realizando actividades y/o proyectos relacionados con el deporte durante, al menos, los tres últimos años en el municipio de Paterna.

c) La *Fundación para la Promoción del Deporte Local de Paterna* contará con un representante en el Consejo con voz y voto.

d) Se designará un representante de usuarios/vecinal, que necesariamente será socio de los Servicios Deportivos Municipales.

e) Quedarán excluidas aquellas asociaciones que no reúnan los requisitos citados anteriormente, no pudiendo formar parte del Consejo.

f) Los miembros del Consejo Sectorial de Deportes, necesariamente, antes de tomar posesión de sus cargos, obtendrán en el Ayuntamiento de Paterna el certificado de firma electrónica avanzada para sus relaciones con el Consejo (además de su uso particular), y facilitarán las direcciones de correo electrónico a las que se enviarán todas las notificaciones que les afecten.

TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 7.- El Consejo Sectorial de Deportes del Ayuntamiento de Paterna tendrá la siguiente estructura:

1. Presidente
2. Pleno del Consejo.
3. Comisiones Permanentes o Temporales.

Estos órganos estarán asistidos, en su funcionamiento, por una Secretaría permanente que dependerá de la Secretaría de la Corporación.

Artículo 8.- En el Consejo Sectorial se podrán establecer los siguientes órganos complementarios:

1. Vicepresidente/es
2. Comisión Permanente
3. Comisiones de Estudio, permanentes o temporales.

Capítulo I: De la Presidencia.

Artículo 9.- La Presidencia del Consejo Sectorial de Deportes corresponde al/la Concejal-Ponente del área, conforme al Artículo 30 de la Carta de Participación Ciudadana.

Artículo 10.- Son funciones de la Presidencia:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo Sectorial.
- b) Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Pleno del Consejo, así como su Comisión Permanente.
- c) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Consejo.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- f) Proponer la constitución de las comisiones de estudio que considere necesarias.
- g) Representar al Consejo.
- h) Dirimir los empates mediante el voto de calidad.
- i) Cualesquiera otras que se le pudieran atribuir.

En caso de ausencia del presidente/a, la presidencia se ejercerá por el Vicepresidente/a.

Capítulo II: De la Vicepresidencia

Artículo 11.- El Presidente podrá nombrar una o varias Vicepresidencias que le asistirán, en especial, en las sesiones de los órganos del Consejo Sectorial (Comisiones específicas o permanentes), supliéndolo en los casos de ausencia, o asumiendo sus funciones por delegación.

Capítulo III: Del Pleno del Consejo

Artículo 12.- Corresponde al Pleno Sectorial las siguientes funciones:

- a) Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas.
- b) Proponer conjuntamente soluciones a problemas del sector de la actividad a que se refiere el correspondiente Consejo.
- c) Colaborar en los estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales del sector.
- d) Asesorar la elaboración de programas de actuación y el presupuesto del Área.
- e) Informar al Ayuntamiento a requerimiento de éste.
- f) Aprobar los informes realizados por la Comisión Permanente o comisiones de estudio y trabajo que pudieran establecerse.
- g) Aprobar la Memoria Anual de las actividades realizadas por los órganos del Consejo Sectorial.
- h) Creación de la Comisión Permanente del Consejo.
- i) Aprobar la constitución de las Comisiones de Estudio que fueran necesarias, a propuesta de la Presidencia.
- j) Designar a los miembros que han de representar al Consejo en los actos y actividades que sea necesario, así como a aquellos que hayan de asistir a las Comisiones Informativas Municipales, si se les requiere para ello y siempre que se deliberen asuntos que conciernan al ámbito deportivo.
- k) Designar al club deportivo representante del Consejo en la "Fundación para el patrocinio del deporte local de Paterna".
- k) Cualquier otra función que corresponda al Consejo y no esté atribuida a ningún otro órgano.

Artículo 13.- El Pleno del Consejo Sectorial de deportes tendrá la siguiente composición:

1. El/la Concejala/la de Deportes, que será su Presidente.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

2. El/la Vicepresidente/a, que será un miembro del consejo elegido por mayoría absoluta.
3. Un representante por cada uno de los grupos políticos con representación municipal en la corporación.
4. Aquellas personas que sean miembros de las asociaciones o entidades relacionadas con el Área de Deportes, y que, reuniendo los requisitos señalados en el Art. 6 del presente reglamento, hayan sido designadas por su asociación para formar parte del Consejo (una persona por cada entidad o asociación).
- 5.- Un representante de los Departamentos de Educación Física de los Centros Escolares de Paterna, designado por el Consejo Sectorial de Educación, y que necesariamente deberá desempeñar tareas de docencia de Educación Física en un centro escolar de Paterna.
- 6.- Un representante de usuarios/vecinal, que necesariamente será socio de los Servicios Deportivos Municipales.
7. Aquellas personas individuales que, por sus conocimientos reconocidos en el sector, se acuerde por el Pleno Municipal, a propuesta del Presidente/a, oído el Consejo Sectorial de Deportes.
8. El/la Secretario/a, funcionario/a designado al efecto y relacionado con la referida área, por delegación de Secretaría.

Cada uno de estos grupos y entidades indicados, podrán designar un suplente.

Artículo 14.- Todos los miembros del Consejo Sectorial tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que únicamente tendrá voz.

Artículo 15.- La condición de miembro del Consejo se perderá:

- a) Por propia voluntad, expresada por escrito.
- b) Por la disolución de la Asociación, grupo o colectivo al cual representan.
- c) Por cambio de delegación o cese, en el caso de miembros representantes de la Corporación.
- d) Por cese en la representación de la asociación que le propone.
- e) Por defunción.
- f) Por imperativo legal o judicial.

Capítulo IV: De la Comisión Permanente

Artículo 16.- De conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, se constituirá una Comisión Permanente cuya composición y funcionamiento serán establecidos por acuerdo del Pleno del Consejo. Los vocales que formen parte de la Comisión Permanente serán designados por el Consejo de entre los miembros del mismo.

Artículo 17.- Todos los miembros de la Comisión Permanente tendrán voz y voto, excepto el Secretario que sólo tendrá voz.

Artículo 18.- Las funciones de la Comisión Permanente del Consejo Sectorial de Deportes, serán las siguientes:

- a) Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno del Consejo.
- b) Presentar y promover iniciativas de actuación al Pleno del Consejo.
- c) Elaborar informes sobre la gestión y seguimiento de los planes y programas que se estén ejecutando.
- d) Coordinar los trabajos de las Comisiones de estudio que se creen.
- e) Las demás que expresamente no estén atribuidas a otros órganos del Consejo.



Capítulo V: De las Comisiones de Estudio.

Artículo 19.- El Consejo Sectorial de Deportes podrá constituir, con carácter temporal o permanente, Comisiones de Estudio o grupos de trabajo para actividades concretas. Se crearán por decisión del Pleno del Consejo y en el acuerdo de creación de establecerán las actividades que deban desarrollar, así como su composición, Presidencia, secretaría y duración.

Artículo 20.- El número y composición de las Comisiones de Estudio serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades del Consejo Sectorial.

Artículo 21.- Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por miembros del Consejo y por personas propuestas en calidad de especialistas de los diferentes temas objeto de las comisiones.

Artículo 22.- Las Comisiones de Estudio tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar estudios y presentar iniciativas referidas al sector.
- b) Asesorar a los órganos colegiados del Consejo, en relación a los asuntos o problemas del sector, cuando así se les requiera.

Artículo 23.- La condición de miembro de la Comisión de Trabajo se perderá, además de las causas previstas de cese de los miembros del Consejo, por decisión del órgano que lo designó, y por renuncia.

Capítulo VI: De la Secretaría.

Artículo 24.- Corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento, o al funcionario municipal en quien delegue, actuar como secretario/a del Consejo Sectorial.

Artículo 25.- Son funciones del Secretario/a del Consejo:

- a) Levantar acta de las reuniones del Consejo.
- b) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Consejo así como del resto de la normativa aplicable.
- c) Expedir certificaciones.
- d) Custodiar los libros de actas y sello del Consejo.
- e) Complimentar los acuerdos adoptados, así como su notificación en forma.

TÍTULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Capítulo I: Del Pleno del Consejo.

Artículo 26.- El Pleno del Consejo se reunirá al menos una vez al trimestre en sesión ordinaria. De manera extraordinaria se reunirá, siempre que se considere necesario, a propuesta del Presidente o de un tercio de los vocales.

Artículo 27.- La convocatoria de sesión ordinaria, se realizará con una antelación mínima de tres días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el orden del día. Al objeto de facilitar las comunicaciones, los miembros del Consejo deberán facilitar a Secretaría sus respectivos domicilios. Por causa



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

justificada se podrá efectuar una convocatoria extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Artículo 28.- El Consejo se entenderá constituido cuando haya sido convocado según lo establecido y se hallen presentes la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria y, en segunda, media hora después, por los miembros presentes, cuyo número no podrá ser inferior a cinco. En todo caso deberá asistir el Presidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes.

Capítulo II: De la Comisión Permanente.

Artículo 29.- La Comisión Permanente se reunirá en sesión ordinaria ó extraordinaria, siempre que el Presidente lo considere necesario o lo solicite un tercio de los miembros.

Artículo 30.- La convocatoria para las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente se hará con una antelación de tres días naturales e irá acompañada del orden del día y la documentación correspondiente. Para las sesiones extraordinarias, la antelación mínima será de cuarenta y ocho horas. Corresponde al Presidente realizar las convocatorias de ambas sesiones.

Artículo 31.- El orden del día de las convocatorias de la Comisión Permanente será fijado por el Presidente y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:

- a) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- b) Los asuntos para los que se hubiera convocado.
- c) Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que hubieran motivado la convocatoria.

Artículo 32.- La Comisión Permanente se considerará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros en primera convocatoria, si en ella no existiera el quórum necesario, según lo anteriormente dispuesto, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, cualquiera que sea el número de sus asistentes.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 33.- Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 34.- La renovación de los miembros de la Comisión se hará cada dos años y manera rotativa, con el fin de facilitar la participación de todos los miembros.

TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 35.- Son derechos de los miembros de los órganos colegiados del Consejo Sectorial de Deportes, los siguientes:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- a) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados.
- b) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.
- c) Solicitar, a través del Presidente, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- d) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tiene asignadas.
- e) Tener acceso a los actos y documentación del Consejo.
- f) Solicitar, a través del Consejo, a los servicios de la Corporación aquella información que le sea necesaria para sus actividades.
- g) Hacer constar en los actos de las sesiones las observaciones y los razonamientos que estimen oportunos, en los términos del Artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- h) Todos aquellos otros que se les puedan atribuir por este Reglamento o por la legislación vigente aplicable.

Artículo 36.- Son deberes de los miembros de los órganos colegiados del Consejo Sectorial de Deportes, los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones plenarios y a las comisiones de estudio en las que participen, además de colaborar en las actividades promovidas por el Consejo, en cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- b) Contribuir a la promoción y desarrollo del Consejo.
- c) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.
- d) Respetar y cumplir lo expuesto en el presente Reglamento.
- e) Comunicar al Consejo los cambios efectuados en sus Estatutos, por si dicho cambio afectara a los criterios de su designación.
- f) Comunicar los cambios que se produzcan de la persona que ostente la delegación o del domicilio social de la entidad o asociación a la cual represente.
- g) Todos aquellos que se les puedan atribuir mediante este Reglamento o por la legislación aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, y la ejecución a la Alcaldía-Presidencia, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal correspondiente.

Segunda.- En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Reglamento de Régimen Interior y la Carta de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Paterna.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada toda disposición o resolución municipal que contravenga lo establecido en el presente Reglamento.

ENTRADA EN VIGOR



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

El Presente Reglamento entrarán en vigor al tras su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

TERCERO.- Notificar a Secretaría, a los efectos de designación de secretario titular y suplente del consejo sectorial.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los portavoces de los grupos políticos así como a las asociaciones legalmente constituidas que puedan formar parte del Consejo Sectorial de Deportes para que en el plazo de 30 días desde la adopción del acuerdo, comuniquen por escrito tanto las personas que deberán representarles las cuales deberán obtener el certificado de firma electrónica como la dirección de correo electrónico, todo ello simultáneamente a la exposición al público del Reglamento y condicionado a la aprobación definitiva del mismo.

QUINTO.- Publicar Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y exponer al público en el Tablón de Edictos el presente acuerdo por un plazo de 30 días hábiles para presentación de reclamaciones, debiendo ser resueltas, en su caso, para su posterior aprobación definitiva. De no producirse alegaciones, la aprobación provisional devendrá definitiva.

SEXTO.- En el caso de no existir reclamaciones o tras haber sido éstas resueltas, en su caso, proceder a la íntegra publicación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Sectorial de Deportes a efectos de su aprobación definitiva y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no entrando en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la citada Ley.

14º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS EN EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE TANATORIO-CREMATORIO MUNICIPAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de 18/09/2007 en la que se proponía la desestimación del Recurso interpuesto por D. JOSÉ MELERO ROSELL en representación de la mercantil CASTELLANOMANCHEGOS, S.L.

RESULTANDO que, antes de la adopción del acuerdo por el Ayuntamiento Pleno se presenta desistimiento del recurso por D. JOSÉ MELERO ROSELL en representación de la mercantil CASTELLANOMANCHEGOS, S.L.

CONSIDERANDO que en el expediente obran las declaraciones de los miembros integrantes de la UTE de no estar incurso en causa de prohibición ni incompatibilidad para contratar en el expediente de Concesión de Tanatorio-Crematorio Municipal.

CONSIDERANDO que se dio cuenta del desistimiento del Recurso en la Comisión Informativa de Gestión Municipal de 20 de noviembre de 2007, el dictamen queda como sigue:

“CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS EN EL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE TANATORIO-CREMATORIO MUNICIPAL.- Dada cuenta del acuerdo adoptado por el ayuntamiento Pleno de 18 de mayo de 2007 por el que se adjudica la Concesión de Obra y Servicio de Tanatorio-Crematorio Municipal a la U.T.E., Fomento de Construcciones y Contratas, Albia S.A. y Gestora de Activos Funerarios Gesmap S.A.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO que según acta de apertura de ofertas se presentan ofertas por las empresas Inversiones Funerarias Reunidas (MÉMORA); Castellanomanchegos S.L.; U.T.E., Secopsa Servicios y Servicios y Contratas Prieto y U.T.E., Fomento de Construcciones y Contratas, Albia S.A. y Gestora de Activos Funerarios Gesmap S.A.

RESULTANDO que se han interpuesto dos recursos de reposición. El primero por D. Luis Molina Oltra y D. Emilio Berrietua Arjona, en nombre y representación de MÉMORA y el segundo por D. José Melero Rosell en nombre de CASTELLANOMANCHEGOS S.L.

RESULTANDO que entre otros extremos, en el primero de los recursos interpuesto por MÉMORA, se alega que el exceso en el tipo de licitación del uso de la cámara frigorífica es un error de los calificados como subsanables.

RESULTANDO que el recurso interpuesto por la empresa Castellanomanchegos S.L., se fundamenta en la nulidad de la adjudicación por la imposibilidad de que las Compañías Aseguradoras de decesos presten servicios funerarios a terceros.

CONSIDERANDO que se ha emitido informe por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio relativo a ambos recursos y que respecto al presentado por MÉMORA, se propone la desestimación del recurso en virtud del art. 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la L.C.A.P., el cual dispone que procederá el rechazo de proposiciones por la Mesa de Contratación, mediante resolución motivada si alguna proposición excediese del tipo de licitación.

CONSIDERANDO que el recurso interpuesto por la empresa Castellanomanchegos S.L., se informa por la Jefa de Sección, y de conformidad con el art. 15 de la L.C.A.P. aprobado por R.D. 2/2000, dispone que en el caso de que concurran uniones de empresarios deberán acreditar su capacidad de obrar, solvencia económica, técnica y profesional.

Examinadas las Escrituras de constitución de las dos Sociedades objeto de recurso que integran la U.T.E. resulta que:

- 1) El objeto social de Albia Gestión de Servicios S.L. es :
 - a) La realización de todo tipo de actividades relacionadas con las Pompas Fúnebres.
 - b) La participación en otras Sociedades de idéntico o análogo objeto, para el desarrollo del propio de esta sociedad, mediante la suscripción de acciones o participaciones en la fundación o aumento de capital de las mismas, o la adquisición de ellas por cualquier título.
- 2) El Objeto social de GESMAP S.A. es el siguiente:
 - a) La construcción, urbanización, promoción y gestión de todo tipo de unidades de edificación y artículos relacionados con los cementerios, camposantos, tanatorios, crematorios y columbarios.
 - b) La gestión, explotación y desarrollo, por cualquier título, de todo tipo de unidades de edificación y artículos relacionados con los servicios funerarios anteriores que incluirá las siguientes actividades:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- ? Gestión y explotación de cementerios, tanatorios, crematorios, camposantos y columbarios.
 - ? Acondicionamiento de cadáveres y actividades de tanatopraxia y embalsamamiento.
 - ? Prestación de servicios, de coches fúnebres y traslado de cadáveres, tanto dentro del término municipal como fuera del mismo, incluso al extranjero.
 - ? Tramitación de diligencias y licencias de entierro.
 - ? Gestión y explotación de aparcamientos sitios en los edificios funerarios.
- c) Comercialización, fabricación, importación y exportación de bienes, productos y servicios relacionados con la industria de la construcción y equipamiento en general de cementerios, camposantos, tanatorios crematorios, y columbarios así como la promoción, investigación y desarrollo de técnicas relacionadas con los bienes anteriores.
- d) Aquellas otras actividades relacionadas con los servicios funerarios en general y que la sociedad se encuentre legalmente autorizada para desarrollar.

La sociedad puede realizar las actividades, negocios, actos y contratos integrantes del objeto social, total o parcialmente, de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

CONSIDERANDO que de la lectura del objeto social de las Sociedades integrantes de la U.T.E., el objeto social coincide con el objeto del contrato por lo que no se puede apreciar falta de capacidad, procediendo la desestimación del recurso.

CONSIDERANDO, que corresponde al Pleno las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121'04 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este apartado.

CONSIDERANDO que en el expediente obran las declaraciones de los miembros integrantes de la UTE de no estar incurso en causa de prohibición ni incompatibilidad para contratar en el expediente de Concesión de Tanatorio-Crematorio Municipal.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Luis Molina Oltra y D. Emilio Berrietua Arjona, en nombre y representación de MEMORA por exceder la oferta relativa al uso de cámara frigorífica, del tipo de licitación fijado en los Pliegos de Condiciones, según el art. 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la L.C.A.P.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por D. José Melero Rosell en nombre de CASTELLANOMANCHEGOS S.L.

TERCERO.- Notificar la resolución a las empresas recurrentes con indicación de los recursos que contra el acuerdo procedan.

CUARTO.- Comunicar a todas las Secciones afectadas, que resueltos los recursos se prosigue la tramitación del expediente.

15º.- SECCIÓN INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº 4/2007 EN EL PRESUPUESTO 2007.- Dada cuenta del expediente relativo al reconocimiento de créditos nº4/2007 en el presupuesto 2007.

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 01/01/07 según relación que da comienzo con la factura a nombre de AGUAS DE VALENCIA S.A. POR IMPORTE DE 533,21 euros y finaliza con la factura a nombre de WURT ESPAÑA S.A. por importe de 77,43 euros existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a CUARENTA Y SEIS MIL VEINTE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS(IVA INCLUIDO) 46.020,79 EUROS.

RESULTANDO que la facturación a que se retrotrae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del concejal ponente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el artículo 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de Sección de Intervención, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

ÚNICO.- Reconocer créditos y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2007, correspondientes a obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación que da comienzo con la factura a nombre de AGUAS DE VALENCIA S.A. POR IMPORTE DE 533,21 euros y finaliza con la factura a nombre de WURT ESPAÑA S.A. por importe de 77,43 euros existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a CUARENTA Y SEIS MIL VEINTE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS(IVA INCLUIDO) 46.020,79 EUROS.

16º.- SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.- Dada cuenta del expediente incoado para la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por la prestación de servicios de instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Vista la providencia del Concejal de Deportes de fecha 15 de noviembre de 2007, para que se revisen las tarifas de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas de propiedad municipal,



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

de conformidad con la variación del IPC de septiembre de 2006 a septiembre de 2007.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales.

CONSIDERANDO.- Que según el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Rentas e Inspección, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2007, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Socialista (8) y del Grupo Compromis:EU-Bloc Verds (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5, apartado 2 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas de propiedad municipal, quedando redactados como sigue:

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1º: PISCINAS.

Entrada a piscina descubierta usuarios con bono:

Bono temporada usuarios de 4 a 17 años	30,22 €
Bono temporada usuarios de 18 años en adelante	60,46 €
Bono 20 baños usuarios de 4 a 17 años	16,79 €
Bono 20 baños usuarios de 18 años en adelante	33,58 €
Bono temporada jubilados y pensionistas (1)	12,09 €

(1): La condición de jubilado o pensionista es personal. Imprescindible su acreditación documental.

Entrada a piscina descubierta usuarios no abonados:

Entrada sencilla usuarios de 4 a 17 años	1,00 €
Entrada sencilla usuarios de 18 años en adelante	2,00 €
Entrada sencilla jubilados (1)	0,60 €

(1): La condición de jubilado o pensionista es personal. Imprescindible su acreditación documental.

Entrada a piscina climatizada usuarios con bono:

Bono 10 baños usuarios 6 a 11 años (1) (4)	9,77 €
Bono 10 baños usuarios 12 a 17 años (1)	17,10 €
Bono 20 baños usuarios 12 a 17 años (1)	31,74 €
Bono 30 baños usuarios 12 a 17 años (1)	40,31 €
Bono 10 baños usuarios 18 años en adelante (1)	21,98 €
Bono 20 baños usuarios 18 años en adelante (1)	39,08 €
Bono 30 baños usuarios 18 años en adelante (1)	51,30 €
Bono temporada individual (1)	109,93 €
Bono temporada familia 2 ó 3 miembros (1) (2)	170,99 €
Bono temporada familia 4 ó más miembros (1) (2)	244,28 €
Bono temporada jubilados y pensionistas (1) (3)	61,07 €



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

(1): Los bonos son personales e intransferibles. Son válidos exclusivamente en la instalación para la que fueron emitidos, salvo en los periodos de cierre de ésta en los que otra análoga permanezca abierta. La duración de los usos se establece en 1 hora de nado libre. El acceso estará permitido para las horas en las que el Servicio establezca calles disponibles para nado libre. Los bonos tendrán validez para la temporada deportiva, en las fechas comprendidas entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre siguiente. El acceso quedará limitado al cumplimiento de los límites de aforo de las instalaciones establecidos por la legislación vigente.

(2): Unidad familiar con primer grado de consanguinidad empadronada en el mismo domicilio. Imprescindible comprobación del empadronamiento.

(3): La condición de jubilado o pensionista es personal. Imprescindible su acreditación documental.

(4): El acceso de niños de 0 a 5 años está permitido solo para la realización de cursos de aprendizaje. Los niños de 6 a 11 años deberán entrar acompañados de un bañista adulto responsable.

Entrada a piscina climatizada usuarios no abonados:

Entrada sencilla 18 años en adelante (1)	2,43 €
Entrada sencilla 12 a 17 años (1)	1,83 €
Entrada sencilla 6 a 11 años (2)	1,10 €
Entrada sencilla jubilados y pensionistas (3)	1,47 €

(1): La duración de los usos se establece en 1 hora de nado libre. El acceso estará permitido para las horas en las que el Servicio establezca calles disponibles para nado libre. El acceso quedará limitado al cumplimiento de los límites de aforo de las instalaciones establecidos por la legislación vigente.

(2): El acceso de niños de 0 a 5 años está permitido solo para la realización de cursos de aprendizaje. Los niños de 6 a 11 años deberán entrar acompañados de un bañista adulto responsable.

(3): La condición de jubilado o pensionista es personal. Imprescindible su acreditación documental.

Bono empresa baño libre:

Inscripción de la empresa por temporada (1)	13,57 €
Bono empresa individual temporada(2)	73,28 €

(1): La empresa formaliza su inscripción como entidad asociada a este sistema de bonos, tramitando inicialmente un número mínimo de 5 bonos, y un máximo indeterminado.

(2): Los bonos se tramitarán, para personas de edad mínima 16 años, previa acreditación documental de pertenencia a la empresa asociada al "Bono empresa baño libre", en condición de empleado (nunca cliente u otras relaciones análogas). Los bonos son personales e intransferibles. Son válidos exclusivamente en la instalación para la que fueron emitidos, salvo en los periodos de cierre de ésta en los que otra análoga permanezca abierta. La duración de los usos se establece en 1 hora de nado libre. El uso estará permitido para las siguientes franjas horarias:

- De lunes a viernes, desde la apertura hasta las 9:00 h. y de 13:00 a 17:00 h.
- Sábados de 15.00 h. hasta cierre.
- Domingos y festivos todo el periodo de apertura.

Todo ello siempre y cuando el Servicio establezca calles disponibles para nado libre. Los bonos tendrán validez para la temporada deportiva, en las fechas comprendidas entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre siguiente. El acceso quedará limitado al cumplimiento de los límites de aforo de las instalaciones establecidos por la legislación vigente.



Alquiler calle nado libre:

Alquiler de una calle entidad local (1)	23,79 €
Alquiler de una calle entidad no local (1)	50,98 €

(1): Alquiler de una calle completa y en régimen de uso exclusivo durante 1 hora, de acuerdo con la disponibilidad de los SSDDMM. Es de obligado cumplimiento la normativa interna de la Instalación, así como las disposiciones legales relativas a aforo de las instalaciones.

EPÍGRAFE 2º: INSTALACIONES DE TENIS, FRONTÓN, SQUASH y PADEL

Usuarios con bono:

Bono 25 partidas sin iluminación artificial	80,80 €
---	---------

Se entenderá como duración de una partida el tiempo de 60 minutos

Usuarios no abonados:

Precio por partida sin iluminación artificial	4,39 €
---	--------

Se entenderá como duración de una partida el tiempo de 60 minutos

Precio por media partida de squash sin iluminación artificial	2,30 €
---	--------

Se entenderá como duración de media partida el tiempo de 30 minutos. Aplicable solo a las instalaciones de squash.

Suplemento por utilización de iluminación artificial:

Por hora completa	2,08 €
Por fracción de 30 minutos	1,10 €

Suplemento aplicable para abonados y no abonados

EPÍGRAFE 3º :PISTAS POLIVALENTES DESCUBIERTAS.

Entidades locales:

Por hora completa de utilización sin iluminación artificial	8,23 €
---	--------

Bono de 5 horas de utilización sin iluminación artificial	34,95 €
---	---------

Bono de 10 horas de utilización sin iluminación artificial	57,55 €
--	---------

Entidades no locales:

Por hora completa de utilización sin iluminación artificial	21,24 €
---	---------

Suplemento por utilización de iluminación artificial:

Por hora completa	4,16 €
Por fracción de 30 minutos	2,08 €

Suplemento aplicable para entidades locales y no locales

EPÍGRAFE 4º :CAMPOS DE FÚTBOL.



FÚTBOL 11 en campos de tierra:

Entidades locales:

Por partido completo sin iluminación artificial	8,23 €
---	--------

Se entenderá "partido completo" la duración del encuentro establecida en la normativa federativa de su categoría.

Entidades no locales:

Por partido completo sin iluminación artificial	29,73 €
---	---------

Se entenderá "partido completo" la duración del encuentro establecida en la normativa federativa de su categoría.

Suplemento por utilización de iluminación artificial:

Por partido completo	13,59 €
----------------------	---------

Se entenderá "partido completo" la duración del encuentro establecida en la normativa federativa de su categoría.

FÚTBOL 7 en campos de tierra:

Entidades locales:

Por hora de utilización sin iluminación artificial	5,48 €
--	--------

Entidades no locales:

Por hora de utilización sin iluminación artificial	23,78 €
--	---------

Suplemento por utilización de iluminación artificial:

Por hora completa	6,80 €
Por fracción de 30 minutos	3,39 €

Suplemento aplicable para entidades locales y no locales

FÚTBOL 11 en campos de césped artificial:

Entidades locales:

Por partido completo sin iluminación artificial	31,70 €
---	---------

Se entenderá "partido completo" la duración del encuentro establecida en la normativa federativa de su categoría.

Por hora de entrenamiento sin iluminación artificial	19,02 €
--	---------

Entidades no locales:

Por partido completo sin iluminación artificial	51,78 €
---	---------

Se entenderá "partido completo" la duración del encuentro establecida en la normativa federativa de su categoría.

Suplemento por utilización de iluminación artificial:

Por partido completo	21,14 €
----------------------	---------

Suplemento aplicable para entidades locales y no locales

Por hora de entrenamiento	21,14 €
---------------------------	---------



FÚTBOL 7 en campos de césped artificial:

Entidades locales:

Por hora de utilización sin iluminación artificial	21,14 €
--	---------

Entidades no locales:

Por hora de utilización sin iluminación artificial	42,27 €
--	---------

Suplemento por utilización de iluminación artificial:

Por hora completa	10,57 €
Por fracción de 30 minutos	5,29 €

Suplemento aplicable para entidades locales y no locales

EPÍGRAFE 5º: PABELLONES Y SALAS DEPORTIVAS.

Entidades locales:

Por hora completa de utilización	23,78 €
Bono 3 horas sin reserva previa	64,57 €
Bono 3 horas con reserva previa	78,18 €

Sin reserva previa: uso del bono sujeto a las mismas normas de reserva que el uso esporádico

Con reserva previa: reserva de las 3 horas de uso en el momento del pago del bono, en función de la disponibilidad de la instalación.

Entidades no locales:

Por hora completa de utilización	50,98 €
----------------------------------	---------

Acceso puntual sala de acondicionamiento aeróbico:

Acceso puntual (1)	2,44 €
--------------------	--------

(1): Acceso puntual de 1 hora, de lunes a viernes y en el horario comprendido entre la apertura y las 15:00 h. siempre y cuando las condiciones de aforo de la sala lo permitan. Acceso permitido para clientes de edad mínima de 18 años cumplidos. Servicio de elaboración de planes de trabajo no incluido.

Alquiler de salas de uso polivalente:

Alquiler de sala entidad local (1)	13,59 €
Alquiler de sala entidad no local (1)	20,39 €

(1): Alquiler de una sala durante 1 hora. Incluye iluminación. No incluye ninguno de los elementos deportivos o instalaciones de sonido o proyección de la sala. Imprescindible acreditar el uso al que se destinará.

EPÍGRAFE 6º: RESERVAS PROLONGADAS.

Reservas prolongadas aplicables a Pabellones Deportivos y Campos de Fútbol:

Actividades incluidas en el Programa	Resto de actividades
--------------------------------------	----------------------



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Anual SDM. Actividades reguladas por convenios o acuerdos de colaboración. Actividades de interés social							
ENTIDAD LOCAL		ENTIDAD NO LOCAL		ENTIDAD LOCAL		ENTIDAD NO LOCAL	
½ día	Completo	½ día	Completo	½ día	Completo	½ día	Completo
0 €	0 €.	67,96 €	135,93 €	67,96 €	135,93 €	169,92 €	339,85 €

½ día: 7 horas de reserva, de 9:00 a 16:00 h. ó de 16:00 a 23:00 h.
Día completo: 14 horas de reserva, de 9:00 a 23:00 h.

EPÍGRAFE 7º: RESERVAS CON AUTORIZACIÓN DE COBRO DE ENTRADA AL PÚBLICO.

El Ayuntamiento podrá autorizar el cobro de entrada al público en Instalaciones Deportivas Municipales.

Serán de aplicación, si la autorización contempla la posibilidad de cobro de entrada al público, por requerimiento del solicitante, las siguientes tarifas sobre la reserva de los espacios deportivos susceptibles de control de acceso:

ESPACIO DEPORTIVO	FRACCIÓN DE USO	PRECIO ENTIDAD LOCAL	PRECIO ENTIDAD NO LOCAL
Pistas Polivalentes	1 hora	2,03 €	23,79 €
Campos de Fútbol 11	Partido	9,86 €	33,98 €
Campos de Fútbol 7	1 hora	8,23 €	27,18 €
Pabellones Deportivos	1 hora	27,18 €	57,78 €

Reservas prolongadas aplicables a Pabellones Deportivos y Campos de Fútbol:

Actividades incluidas en el Programa Anual SDM. Actividades reguladas por convenios o acuerdos de colaboración. Actividades de interés social				Resto de actividades			
ENTIDAD LOCAL		ENTIDAD NO LOCAL		ENTIDAD LOCAL		ENTIDAD NO LOCAL	
½ día	Completo	½ día	Completo	½ día	Completo	½ día	Completo
0 €	0 €.	101,95 €	169,92 €	101,95 €	169,92 €	203,90 €	373,84 €

Estas tarifas sustituyen en el caso de cobro de entrada a las reflejadas en los correspondientes epígrafes de los distintos tipos de espacios deportivos, y afectan a la reserva del mismo, manteniéndose invariable las tarifas o suplementos por uso de iluminación artificial.

Para los epígrafes 3º, 4º, 5º, 6º y 7º se considerará Entidad Local a aquella legalmente constituida al amparo de la Administración u Organización que regule su actividad, con domicilio social en el término municipal de Paterna, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.



EPÍGRAFE 8º: TARIFAS ESPECIALES PARA JÓVENES

Tarifas establecidas para jóvenes de edades comprendidas entre los 12 y 17 años inclusive, aplicables previa presentación del "Carnet Jove Local", o tras la constatación de la condición de Socio Base de los SSDDMM.

Estas tarifas sustituyen a las que aparecen en los correspondientes epígrafes de los espacios deportivos.

Bono Jove Instalaciones "Esport a Paterna"

Bono de 5 horas de reserva de instalaciones (1)	12,93 €
---	---------

(1): Bono de 5 horas de reserva aplicable a las instalaciones de tenis, frontón, squash, padel, fútbol sala (descubierta) y fútbol 7, en las instalaciones deportivas municipales, los días laborables de 17:30 a 19:30 h., y los sábados, domingos, festivos y periodos de vacaciones del calendario escolar, de 9:00 a 14:00 h.. Sujetas a disponibilidad de las instalaciones. Imprescindible que todos los clientes que disfruten del servicio sean menores de 18 años. Este bono no lleva incluida la tarifa de iluminación artificial, que será la misma que figura en los epígrafes correspondientes a cada espacio deportivo regulado por la presente ordenanza.

Entrada Jove piscina descubierta usuarios con bono:

Bono temporada usuarios de 4 a 17 años	17,00 €
--	---------

Bono Jove Piscina Climatizada "Esport a Paterna":

Bono 10 baños usuarios 12 a 17 años (1)	14,65 €
Bono 20 baños usuarios 12 a 17 años (1)	24,42 €
Bono 30 baños usuarios 12 a 17 años (1)	29,30 €
Bono Jove Temporada individual 12 a 17 años (1)	85,50 €

(1): Los bonos son personales e intransferibles. Son válidos exclusivamente en la instalación para la que fueron emitidos, salvo en los periodos de cierre de ésta en los que otra análoga permanezca abierta. La duración de los usos se establece en 1 hora de nado libre. El acceso estará permitido para las horas en las que el Servicio establezca calles disponibles para nado libre. Los bonos tendrán validez para la temporada deportiva, en las fechas comprendidas entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre siguiente. El acceso quedará limitado al cumplimiento de los límites de aforo de las instalaciones establecidos por la legislación vigente.

Entrada Jove piscina climatizada usuarios no abonados:

Entrada sencilla 12 a 17 años (1)	1,70 €
-----------------------------------	--------

(1): La duración de los usos se establece en 1 hora de nado libre. El acceso estará permitido para las horas en las que el Servicio establezca calles disponibles para nado libre. El acceso quedará limitado al cumplimiento de los límites de aforo de las instalaciones establecidos por la legislación vigente.

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, las citadas modificaciones a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el B.O.P., entrando en vigor el día de su publicación y comenzando a aplicarse a partir de entonces.

17º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL).

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y TENIENTES DE ALCALDE, DEL Nº 4899 DE 24/10/2007 AL Nº 5363 DE 20/11/2007, AMBOS INCLUSIVE. Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Tenientes de Alcalde, del nº 4899 de 24 de octubre de 2007 al nº 5363 de 20 de noviembre de 2007, ambos inclusive, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 32, 33, 34, 35 y 36/2007. Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local números 32, 33, 34, 35 y 36/2007, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

18º.- MOCIONES.

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS:EU-BLOC VERDS, RELATIVA A LA SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES, PARA QUE PROCEDA CON URGENCIA A LA AMPLIACIÓN DEL C.P SANCHÍS GUARNER, CONSTRUYENDO LA SEGUNDA LÍNEA DEL CENTRO.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Compromis:EU-Bloc Verds, relativa a la solicitud a la Conselleria de Cultura, Educación y Deportes, para que proceda con urgencia a la ampliación del C.P Sanchís Guarner, construyendo la segunda línea del centro, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dña. Dolores Ripoll, portavoz del Grupo Municipal ESQUERRA UNIDA-BLOC-VERDS, Compromís per Paterna, según lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la moción siguiente para su debate y votación por el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En noviembre de 2003 el Ayuntamiento de Paterna puso a disposición de la Conselleria de Educación la parcela dotacional destinada a la ampliación del CP Sanchís Guarner en una línea más de educación Infantil y Primaria. La superficie de la parcela es de 9.495 metros cuadrados y cumple las condiciones para albergar un centro escolar de dos líneas que la zona necesita.

El barrio de Santa Rita está sometido a un crecimiento urbanístico continuado muy considerable, lo cual produce un fuerte incremento de población, en su mayoría personas jóvenes que demandan servicios públicos básicos, como son las plazas escolares.

En diciembre de 2004, transcurrido un año sin recibir respuesta de la Conselleria d'Educació, el pleno del Ayuntamiento aprobó la moción presentada por Esquerra Unida y el PSPV-PSOE, que exigía a la Conselleria d'Educació la ampliación del centro escolar con carácter de urgencia. Sin embargo, la Conselleria continuó dando largas a este problema, poniendo de relieve su falta de interés: el jefe del área de Centros Docentes respondió a las alegaciones del Consejo Escolar Municipal que no iba a introducir ninguna modificación sobre la ampliación de dos unidades en el CP Sanchís Guarner para el mapa escolar 2005/2006. El propio conseller de Educación respondió en los mismos términos a una pregunta que el diputado de EU-L'Entesa, Joan Ribó, le formuló en les Corts Valencianes. Su negativa es una prueba más del desinterés que la Generalitat ha mostrado con el municipio de Paterna.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

En enero de 2007 y ante la falta de respuesta de la Administración, el pleno del Ayuntamiento aprobó la moción presentada por EU-L'Entesa y PSPV-PSOE solicitando de nuevo a la Conselleria de Educación la ampliación urgente del CP Sanchis Guarner. Hasta la fecha todo sigue igual.

La ampliación del centro escolar es una necesidad objetiva y prioritaria, así lo ha entendido el Consejo Escolar Municipal y la comunidad educativa, aunque no la Administración Autonómica a juzgar por los datos. Las demandas realizadas en materia de infraestructuras educativas han chocado con una Administración poco sensible.

El crecimiento de la población está evolucionando de acuerdo con las previsiones, tanto en el barrio de Santa Rita como en todo el núcleo urbano de Paterna. La memoria justificativa de la ampliación del colegio, elaborada por el técnico municipal de Educación del 27 de diciembre de 2007, así lo constata.

Con carácter de urgencia es necesaria la ampliación de la segunda línea del CP Sanchis Guarner, y con prospección de futuro, un nuevo centro público de dos líneas en el sector de Los Molinos que pueda atender la demanda previsible generada por el crecimiento urbanístico.

Es por eso que presentamos al pleno la siguiente propuesta:

ACUERDOS:

- a) Solicitar a la Conselleria de Cultura, Educació i Esports que proceda con carácter de urgencia a la ampliación del CP Sanchis Guarner construyendo la segunda línea del centro.
- b) Remitir esta moción al Conseller de Educació, a los grupos parlamentarios de les Corts Valencianes, al Consejo Escolar Municipal, a la dirección del centro, al AMPA, y a las Juntas de Barrio."

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda aprobar la moción en todos sus términos.

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA AL REQUERIMIENTO AL GOBIERNO MUNICIPAL PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y FACILITAR LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA REALIZARLAS, EN RELACIÓN CON EL ÁREA DE "EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA Y LOS DERECHOS HUMANOS", ASÍ COMO QUE SE HABILITE EL PRESUPUESTO ADECUADO.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Socialista, relativa al requerimiento al Gobierno Municipal para la adopción de las medidas necesarias para realizar actividades extraescolares y facilitar las instalaciones necesarias para realizarlas, en relación con el Área de "Educación para la ciudadanía y los derechos humanos", así como que se habilite el presupuesto adecuado, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. Francisco Borruey Palacios, portavoz del Grupo Municipal del PSPV-PSOE, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y votación en Pleno:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las competencias clave que la Unión Europea considera necesarias para todos en la sociedad del conocimiento, se sitúa la competencia interpersonal y cívica, que prepara a las personas para participar de manera eficaz y constructiva en la vida social y profesional, así como para participar plenamente en la vida cívica.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

La Ley Orgánica 2/2006 de Educación ha introducido estas competencias en el currículo educativo de los alumnos y alumnas españoles, con una área específica en determinados niveles educativos (Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos), pero con una presencia constante en toda la vida académica de los alumnos y las alumnas.

"Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos" responde a la Recomendación Europea (2000/12) del Consejo de Ministros del Consejo de Europa.

Se imparte en la Educación Secundaria -con este u otro nombre- como materia independiente, en 19 países europeos (16 de ellos miembros de la Unión Europea).

La competencia ciudadana incorpora formas de comportamiento individual que preparan a las personas para vivir en sociedad, aprendan, trabajen y se relacionen con los demás en sociedades cada vez más plurales. Esta competencia supone un desarrollo de personas con autoestima, dignidad, libertad y responsabilidad, pero además contribuye de manera muy significativa a la cohesión social desde edades tempranas.

Incluye habilidades relativas a la cooperación, el trabajo en equipo, la relación con los demás y la gestión y resolución de conflictos. Y todo ello desde la perspectiva de que relacionarse con los demás implica aceptación de las diferencias, respeto y aprecio por los valores, las creencias, las culturas y la historia de los otros.

La competencia ciudadana prepara, por tanto, a las personas para participar plenamente en la vida cívica. Requiere el aprendizaje de los valores democráticos y el conocimiento de los fundamentos y los modos de organización del Estado social y democrático de Derecho.

En definitiva, genera una ciudadanía del mundo, global, compatible con la identidad local, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

Hay que favorecer que los diferentes agentes sociales, ONG's y otras asociaciones interesadas en promover la educación para la ciudadanía, puedan participar con los centros en el desarrollo de actividades que fomenten la educación en este campo.

Por estos motivos, desde el Grupo Municipal del PSPV-PSOE se proponen al Pleno los siguientes:

ACUERDOS

1. Que el Gobierno Municipal adopte de las medidas necesarias y a la habilitación de presupuesto adecuado y suficiente para la realización de actividades extraescolares en los centros educativos de nuestro municipio que redunden en los valores del área de "Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos".
2. Que el Gobierno Municipal inicie las conversaciones pertinentes con los centros educativos del municipio a fin de que se llegue a la firma de convenios por los que esta Corporación colabore en el desarrollo de la asignatura antes mencionada a través de la presencia de sus ediles en los



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

centros educativos, colaborando en la difusión de los valores de la democracia y la autonomía local.

3. Que el Gobierno Municipal facilite instalaciones municipales (cuarteles de bomberos, centros de reciclaje, comisarías de policía local, centros de servicios sociales...) para el desarrollo de actividades relacionadas con la impartición de "Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos".
4. Que el Gobierno Municipal ejerza de mediador entre los Centros Educativos de nuestro municipio y cualesquiera otras Administraciones Públicas para que se llegue a la firma de convenios que permitan el desarrollo de actividades relacionadas con la asignatura en otros establecimientos públicos (Juzgados de Primera Instancia, Registro Civil).
5. Que el Gobierno Municipal adopte las medidas necesarias y habilite presupuesto adecuado y suficiente para el establecimiento de una línea de subvenciones a las entidades y asociaciones del municipio que presenten proyectos de cooperación con centros educativos del municipio en materia de "Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos".
6. Que se trasladen los presentes acuerdos a la Conselleria de Educación, las Ampas, el Consejo Escolar Municipal, los Colegios, las Juntas de Barrio y asociaciones del municipio en general."

Tras la lectura de la moción por el Sr. Sáez, la Sra. Álvarez anuncia una enmienda a la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Paterna, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente ENMIENDA A LA MOCIÓN presentada por el Grupo Socialista y relativa a la habilitación de presupuesto para la realización de actividades extraescolares den los centros educativos de nuestro municipio que redunden en los valores del área de "Educación para la Ciudadanía y de los Derechos Humanos", para su debate y votación por el Pleno, con el siguiente tenor literal:

1. Que el Gobierno Municipal siga adoptando las medidas necesarias y la habilitación de presupuesto adecuado y suficiente para la realización de las actividades extraescolares en los centros educativos de nuestro municipio que redunden en los valores de "Educación para la Ciudadanía y de los Derechos Humanos", así como de las restantes materias del actual sistema educativo.
2. Que el Gobierno Municipal continúe facilitando instalaciones municipales para el desarrollo de actividades relacionadas con la impartición de "Educación para la Ciudadanía y de los Derechos Humanos" así como de las restantes materias del actual sistema educativo.
3. Que el Gobierno Municipal adopte las medidas necesarias y habilite presupuesto adecuado y suficiente para el establecimiento de una línea de subvenciones a las entidades y asociaciones del municipio que entre sus objetivos tenga como prioritario defender los valores y principios de libertad, el pluralismo, los derechos humanos y el imperio de la Ley como fundamentos de la democracia.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

4. Que el Ayuntamiento de Paterna será respetuoso con la aplicación de la Ley Orgánica 2/2006 y con las disposiciones que en su desarrollo adopten las Comunidades Autónomas.

Que se trasladen los presentes acuerdos a la Consellería de Educación, las Ampas, las Juntas de Barrio y asociaciones del municipio en general."

Suscitándose un breve debate al respecto y tras un receso de 5 minutos, dispuesto por el Sr. Alcalde a petición del Grupo Socialista, se acuerda dejar la moción sobre la mesa para su mejor estudio por unanimidad.

III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A QUE EL AYUNTAMIENTO INSTE A LA GENERALITAT VALENCIANA AL SOTERRAMIENTO DE LAS VÍAS A SU PASO POR LA RESIDENCIA DEL PATRONATO FRANCISCO ESTEVE, EN LA ZONA DE LA CARRETERA DE MANISES Y HASTA QUE SE REALICE ADOPTAR LAS MEDIDAS DE MÁXIMA SEGURIDAD, DADA SU UBICACIÓN.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Socialista, relativa a que el Ayuntamiento inste a la Generalitat Valenciana al soterramiento de las vías a su paso por la residencia del Patronato Francisco Esteve, en la zona de la carretera de Manises y hasta que se realice adoptar las medidas de máxima seguridad, dada su ubicación, cuyo tenor literal, es el siguiente:

"D. Francisco Borruey Palacios, portavoz del Grupo Municipal del PSPV-PSOE, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y votación en Pleno:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Patronato Francisco Esteve reúne a un importante número de padres y madres de niños y niñas con discapacidad intelectual. Recientemente, se ha aprobado la dotación de nuevas infraestructuras para este Patronato Municipal con la construcción de una Residencia y Centro de Día. Se prevé su ubicación en la parcela U/IV-47/64B, en la Carretera de Manises, junto al Polideportivo Gerardo Salvador.

Miembros responsables del Patronato han trasladado a las distintas administraciones su preocupación por dicha ubicación, muy cercana a uno de los pasos a nivel que cruza el núcleo urbano. Esta circunstancia, peligrosa de por sí para los viandantes y conductores, se agrava en este caso, puesto que los residentes, con deficiencias intelectuales, tienen una predisposición acentuada a escapar de los sitios donde se encuentran.

El Grupo Municipal Socialista, sensible a las preocupaciones de los padres y madres, así como de los responsables del Patronato, se ha hecho eco de esta reivindicación. Prueba de ello es que el PSPV-PSOE ha solicitado hasta en dos ocasiones un informe de idoneidad respecto a la ubicación del Centro. Petición, por otra parte, que lejos de pretender entorpecer la gestión administrativa del suelo destinado a la residencia y Centro de Día, perseguía velar por los intereses y la seguridad de los residentes y sus familiares.

En esta dirección, y partiendo del presupuesto de que dicho informe es favorable, el Grupo Municipal Socialista se suma a la reivindicación de los afectados al considerar que la cercanía de las vías y paso a nivel, así como las repetidas incidencias en otros pasos a nivel del municipio de los últimos



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

meses y la ausencia de soluciones por parte de FGV, suponen un grave riesgo para la integridad física y la vida de los futuros residentes.

Por estos motivos, desde el Grupo Municipal del PSPV-PSOE se proponen al Pleno los siguientes:

ACUERDOS

1. Que el Ayuntamiento inste a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Infraestructuras y Transporte, al soterramiento urgente de las vías a su paso por el entorno más cercano a la Residencia del Patronato, en la zona de la Carretera de Manises.
2. Subsidiariamente y en tanto en cuanto no se lleve a cabo la actuación interesada con carácter principal, que este Ayuntamiento inste a FGV para que, al margen del cumplimiento de la normativa vigente al respecto, se refuercen las medidas de seguridad de dicho paso a nivel dadas las circunstancias especiales de su ubicación y su cercanía a la residencia del Patronato.
3. Que el Ayuntamiento traslade el siguiente acuerdo a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, a FGV, al Patronato Francisco Esteve, a las Juntas de Barrio, así como a las asociaciones del municipio en general."

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda aprobar la moción en todos sus términos.

PREVIAMENTE, DADO QUE LA MOCIÓN SIGUIENTE ES REGISTRADA EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2007, SE PROCEDE A VOTAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE DICHA MOCIÓN, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.

IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, POR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular, por la correcta aplicación de la Ley de Dependencia en al Comunidad Valenciana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La portavoz del Grupo Popular y equipo de gobierno del Ayuntamiento de Paterna, al amparo de lo que establece el ROF, presenta al siguiente MOCION:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y a sus familias, es una ley aprobada y consensuada por todos los grupos representados en el Congreso.

No obstante muchas son las manifestaciones que sobre ella se producen y pocos los resultados que a día de hoy se están percibiendo.

En la citada ley se establece una sistema de copago del servicio, en el que el usuario cubre una parte del mismo arreglo a renta, mientras que el resto del servicio se sufraga al 50% entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma correspondiente.

Lo más relevante de la Ley es que se establece como novedad la posibilidad de que el usuario o beneficiario pueda sustituir la atención en un centro asistencial o especializado, por una prestación económica vinculada al servicio, vía cuidador informal o contratación del servicio.

Mientras en las Comunidades Autónomas los grandes dependientes ya vienen siendo asistidos desde finales de los 90 en: residencias, centros de día, servicios de teleasistencia, servicios de atención a domicilio, etc... todo ello dentro de un sistema de cofinanciación entre el Gobierno Autonómico, los Ayuntamientos, y el usuario... A día de hoy "nadie", ni un sólo usuario, está



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

recibiendo las prestaciones asistenciales o ayudas económicas previstas en la Ley y que corresponde regular y aplicar a la Administración General del Estado.

Es más, a día de hoy, la Comunidad Valenciana no ha recibido ni un sólo euro por parte del Estado de lo que le supone el gasto total de atenciones asistenciales en nuestra Comunidad.

Para sorpresa de todos los Valencianos, en el proyecto de PGE aprobado el pasado 21 de septiembre por el Consejo de Ministros se establece que el Estado destinará 875.000.000 / euros para la aplicación de la ley, cifra que es insuficiente a todos los efectos.

Es decir, solamente en la Comunidad Valenciana se va a necesitar la décima parte del total previsto para todo el país.

Mientras el Gobierno del Estado piensa cómo redistribuir una cantidad totalmente insuficiente para cubrir los mínimos establecidos en la ley, la Consellería de Bienestar Social de la Comunidad Valenciana, ya ha puesto en marcha:

- Un equipo de valoradores, 35 profesionales formados por la Universidad Politécnica de Valencia, con 220 horas formativas y practicas en residencias, desde Enero 2007.
- 2 técnicos por municipio en toda la Comunidad Valenciana, totalmente subvencionados por la Consellería para elaborar los programas individualizados de atención al dependiente en su entorno.
- La valoración de un total de 16.000 usuarios de los cuales un total de 147 pertenecen a Paterna, sobre un total de 198 solicitudes.
- La Aprobación de un Decreto, en fecha 28 de septiembre 2007, que establece el procedimiento para reconocer el derecho a las prestaciones del sistema valenciano para las personas dependientes. Algo que en la Comunidad afecta a más de 200.000 personas.
- El departamento que dirige el Vicepresidente, Juan Cotino completará durante el presente mes el paquete de reglamentos y normas relacionadas con la Ley de Dependencia, esfuerzo que ha situado a la Generalitat a la cabeza de las autonomías en el desarrollo de la ley. Con todo, el Gobierno todavía tiene que regular los procedimientos de los PIA, a partir de los cuales, se concretará la cartera de servicios que se ofrecerá a los beneficiarios según su dependencia, y principalmente el baremo de copago.

No obstante para que todos los grandes dependientes de la Comunidad Valenciana tengan ocasión de optar entre la asistencia profesional en centros o la retribución salarial de familiar o cuidador informal en el domicilio, se deberá aportar por parte del Gobierno del Estado la cantidad económica suficiente para llevar a cabo la aplicación de la ley.

Dada la preocupación de este Ayuntamiento por la correcta aplicación de la Ley de Dependencia en la Comunidad Valenciana. El equipo de Gobierno lleva a cabo la siguiente propuesta para su aprobación por este Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Que por Ayuntamiento Pleno se inste al Gobierno de la Nación a firmar Convenio de colaboración interadministrativa para aportar 50% del total del gasto realizado en la Comunidad Autónoma en materia de dependencia (Artículo 32 punto 3).

SEGUNDO.- Que por el Gobierno del Estado se publique la normativa donde se regule la gestión del Plan Individualizado de Atención, en concreto el Real Decreto que regula el copago, donde se establezca qué parte del servicio financia el beneficiario del sistema. (Preámbulo punto 3, artículo 8, punto 2 apartado d) y artículo 33. puntos 1, 2, 3 y 4).



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

TERCERO.- Que por el Gobierno del Estado se desarrolle el Real Decreto que regule la normativa de acreditación de los centros y servicios. (Artículo 24 punto 2).

CUARTO.- Comunicar la presente al Gobierno Estatal, al Gobierno Autonómico y a las asociaciones del municipio de Paterna."

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra del Grupo Socialista (8) y de Compromís:EU-Bloc Verds (2), aprueba la moción en todos sus términos.

FUERA DEL ORDEN Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 82.3 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

19º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- CONMEMORACIÓN DEL PRIMER CENTENARIO DEL PRIMER VUELO A MOTOR DE ESPAÑA.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2007, por la que se dispone que se inicien los trámites necesarios para la emisión de un sello que conmemore el centenario del primer vuelo a motor en España.

RESULTANDO que en el año 1909 se realizó el primer vuelo a motor en España y celebrado en Paterna. En 1994 con motivo del 85 aniversario se celebró en Paterna una serie de actos y con este motivo la Dirección General de Correos concedió un sello (aerograma) y tres matasellos conmemorativos.

RESULTANDO que según datos obrantes en este Ayuntamiento tuvo lugar el primer vuelo a motor en una ciudad española, honor que le cabe a la Villa de Paterna, con un aeroplano diseñado y construido en España y pilotado por un valenciano como fue el Capitán de Ingenieros D. JUAN OLIVERT.

RESULTANDO que en el año 2009 se cumplen los cien años de la realización de dicho vuelo, con tal motivo el Ayuntamiento de Paterna quiere realizar una serie de actos para conmemorar dicha fecha, y solicitar la emisión de un sello a la Comisión de Programación de sellos.

CONSIDERANDO que el Título III del Reglamento de Protocolo en su Capítulo I, artículo 16 se establece que el presente reglamento tiene por objeto la regulación de los distintos nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren a los galardonados.

CONSIDERANDO que artículo 31 del citado reglamento señala que los distintivos y nombramientos se otorgarán previo expediente que se iniciará por Decreto de Alcaldía. El decreto de iniciación se nombrará Juez Instructor de entre los Sres. Concejales que integran la Corporación Municipal.

CONSIDERANDO que el artículo 22 del Reglamento de Protocolo establece que procede la imposición de medallas insignias para conmemorar acontecimientos relevantes de carácter cultural, político e institucional.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Protocolo que establece que finalizadas las actuaciones para las que se fija un plazo máximo de un mes, el instructor formulará propuesta de resolución remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa de Régimen Interior



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

quien lo dictaminará y trasladará al Sr. Alcalde que, si hace suyo el dictamen, someterá el expediente al Pleno de la Corporación que necesitará la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación, para la validez del acuerdo que, en sesión extraordinaria u ordinaria, adopte otorgando los distintivos o nombramientos.

CONSIDERANDO que en el Pleno de fecha 29 de octubre de 2007 se dio cuenta de la resolución 4695 de fecha 16 de octubre de 2007 por el que aprueba el inicio de expediente para conmemorar el centenario del primer vuelo a motor en España.

CONSIDERANDO el informe de fecha 15 de noviembre de 2007 donde el archivero municipal, cronista de la villa de Paterna informa sobre las visitas realizadas por Sus Majestades Alfonso XII y Alfonso XIII a Paterna.

CONSIDERANDO que por intervención de fondos municipales se informa que existe consignación presupuestaria en la partida 4630-22609 " Comunicación Social/participación ciudadana destinada a la conmemoración actos primer vuelo a motor por importe de 11.900 euros.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Juez Instructor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 20 de noviembre de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERA.- Conceder la Medalla de la Ciudad de Paterna en su categoría oro a Sus Majestades los Reyes de España.

SEGUNDO.- Realizar una exposición competitiva de la Comunidad Valencia organizada por la Federación Valenciana de Filatelia donde se invitará a los mejores coleccionistas mundiales de Aerofilatelia.

TERCERO.- Aprobar la Creación una Comisión organizadora compuesta por:

D. Julián Oller García como Comisario General de los Actos.

D. Antonio Benet Montagut como Comisario Adjunto.

D^a Sara Alvaro Blat y D^a Maria Villajos Rodríguez como representante del equipo de gobierno.

En representación de los grupos políticos presentes en el Ayuntamiento:

D^a. Loles Ripoll Bonifacio y D^a Cristina Domingo Pérez, como titular la primera y suplente la segunda en representación de EU-BLOC-VERDS, Compomís por Paterna.

D^a M^a Angeles Maches Mengod y D^a. Elena Laguna García como titular la primera y suplente la segunda en representación de PSPV-PSOE de Paterna

CUARTA .- Aprobar el gasto por importe de 11.900 Euros, destinada a la conmemoración actos primer vuelo, imputable a la partida 4630-22609 de Participación Ciudadana.

QUINTA.- Solicitar a la Comisión de programación de sellos la emisión de un sello conmemorativo del centenario del primer vuelo a motor en España.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon diversos ruegos y preguntas por los Srs. Corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos, de lo cual como Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Lorenzo Agustí Pons

Fdo.: Jorge Vicente Vera Gil